

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [1]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Presentación	6
Reseña Histórica	7
Filosofía Institucional	8
Política de Calidad	10
Símbolos de la Institución	12
Perfiles de los Miembros de la Comunidad Educativa	15

CAPÍTULO PRIMERO **Gobierno Escolar** **Rector-Consejo Directivo-Consejo Académico**

Articulo 1	Rector	18
Articulo 2	Consejo Directivo	21
Articulo 3	Funciones del Consejo Directivo	22
Articulo 4	Consejo Académico	23
Articulo 5	Funciones del Consejo Académico	24
Articulo 6	Comisión de Evaluación y Promoción	24

CAPÍTULO SEGUNDO **De la Representación de los Padres de Familia: Asociación de Padres - Consejo de Padres - De los Padres, Madres y/o Acudientes - Derechos de los Padres, Madres y/o Acudientes**

Articulo 7	De la Representación de los Padres de Familia	24
Articulo 8	La Asociación de Padres	24
Articulo 9	Consejo de Padres	25
Articulo 10	De los Padres, Madres y/o Acudientes.	25
Articulo 11	Derechos de los Padres, Madres y/o Acudientes.	26
Articulo 12	Deberes de los Padres, Madres y/o Acudientes.	27

CAPÍTULO TERCERO **Órganos de Apoyo a la Labor Pedagógica – Coordinación – Orientador Escolar – Directores de Grupo – docentes de área**

Articulo 13	Coordinación	30
Articulo 14	Orientador Escolar	31
Articulo 15	Funciones del Orientador Escolar	31
Articulo 16	Directores de Grupo	32

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [2]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Articulo 17 Docentes de Área	33
------------------------------	----

CAPÍTULO CUARTO

Comités de Apoyo a la Labor Pedagógica: Comité Escolar de Convivencia

Articulo 18 Comité Escolar de Convivencia	34
Articulo 19 Funciones del Comité Escolar de Convivencia	34

CAPÍTULO QUINTO

De los Estudiantes en General: Procesos de Matricula - Costos Educativos - Matricula Regular – Matricula en Observación - Compromisos al Matricularse - Derechos – Deberes - Estímulos - Cancelación de Matricula y Perdida del Carácter de Estudiante

Articulo 20 De los Estudiantes en General	36
Articulo 21 Procesos de Matricula	36
Articulo 22 Costos Educativos	37
Articulo 23 Matricula Regular	37
Articulo 24 Matricula en Observación	37
Articulo 25 Matricula Extraordinaria	37
Articulo 26 Compromisos al Matricularse	37
Articulo 27 Derechos de los Estudiantes	39
Articulo 28 Deberes Académicos de los Estudiantes	41
Articulo 29 Deberes de Bienestar y Comportamiento de los Estudiantes	42
Articulo 30 Uniforme de los Estudiantes	45
Articulo 31 Estímulos	45
Articulo 32 Cancelación de la Matrícula y Pérdida del Carácter de Estudiante	46

CAPÍTULO SÉXTO

Representación Estudiantil: Consejo Estudiantil – Funciones del Consejo Estudiantil – El Personero - Funciones del Personero - Funciones del Delegado al Consejo Directivo

Articulo 33 Consejo Estudiantil	46
Articulo 34 Funciones del Consejo Estudiantil	46
Articulo 35 El Personero	48
Articulo 36 Funciones del Personero	48
Articulo 37 Funciones del Delegado al Consejo Directivo	49

CAPÍTULO SEPTIMO

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [3]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	VERSION 1	Fecha Elaboración 08/04/2011

Del Gobierno Democrático en el Aula: Definición y Conformación, Funciones del Representante de Grupo

Articulo 38	Definición y Conformación	49
Articulo 39	Funciones del Representante de Grupo	50

CAPÍTULO OCTAVO

**Procedimiento Que Deben Cumplir los Estudiantes Ante la Coordinación:
Horario, Retardos, Permisos y Excusas**

Articulo 40	Horarios y Retardos	50
Articulo 41	Permisos y Excusas	51

CAPÍTULO NOVENO

**Instancias Que Promueve el Buen Clima Escolar, La Convivencia y La Resolución
Pacífica de Conflictos: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar,
Mediación Escolar, Orientación, Asesorías y Tratamiento Externo**

Articulo 42	Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	52
Articulo 43	Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	53
Articulo 44	Acciones de Promoción de la Convivencia Escolar	53
Articulo 45	Acciones de Prevención de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar	54
Articulo 46	De los Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	54
Articulo 47	La Mediación Escolar	55
Articulo 48	Orientación	55
Articulo 49	Asesoría y Tratamiento Externo	56

CAPÍTULO DIEZ

**Procedimientos Disciplinarios: Espíritu del Reglamento – Clasificación de las Faltas
Disciplinarias- Situaciones Tipo I – Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I -
Situaciones Tipo II – Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II - Situaciones
Tipo III – Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III – Modalidades de Acción
Formativa – Recursos – Garantías**

Articulo 50	Espíritu del Reglamento	57
Articulo 51	De los Principios Rectores	57
Articulo 52	Legalidad	57
Articulo 53	Debido Proceso	57

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [4]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Articulo 54	Presunción de Inocencia	58
Articulo 55	Igualdad Disciplinaria	58
Articulo 56	Derecho a la Defensa	58
Articulo 57	Principio de la Doble Instancia	58
Articulo 58	Principio del Non Bis In Idem	58
Articulo 59	Proporcionalidad	58
Articulo 60	Principio de Favorabilidad	58
Articulo 61	Principio de Inmediación	58
Articulo 62	Funciones de la Acción Disciplinaria	58
Articulo 63	De la Definición de Falta Disciplinaria	58
Articulo 64	Clasificación de las Faltas Disciplinarias	59
Articulo 65	Situaciones Tipo I	59
Articulo 66	Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo I	63
Articulo 67	Situaciones Tipo II	65
Articulo 68	Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo II	68
Articulo 69	Situaciones Tipo III	73
Articulo 70	Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo III	75
Articulo 71	Modalidades de Acción Formativa	77
Articulo 72	Recursos	81
Articulo 73	Garantías	81

CAPÍTULO ONCE

Manejo de la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad

Artículo 74. Responsabilidades de la institución educativa.	86
Artículo 75. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva:	88
Artículo 76. Construcción e implementación de los Planes Individuales de ajustes razonables (PIAR).	88
Artículo 77. Acta de Acuerdo	90
Artículo 78. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.	90
Artículo 79. Evaluación de los estudiantes con discapacidad.	91
Artículo 80. Promoción Escolar.	91
Artículo 81. Protocolo de bienvenida de estudiantes con discapacidad.	91
Artículo 82. Historia escolar de estudiantes con discapacidad.	92
Artículo 83. Obligaciones de las familias.	93
Artículo 84. Derechos de las familias.	93
Artículo 85. Comité de Inclusión.	94
Artículo 86. Funciones del Comité de Inclusión	94

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [5] CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Artículo 87. Ruta de atención de estudiantes que <u>ya se encuentran caracterizados en el SIMAT</u> con discapacidad.	95
Artículo 88. Ruta de atención de estudiantes caracterizados con discapacidad que se vinculen a la institución educativa de manera extemporánea.	97
Artículo 89. Ruta de atención de estudiantes con discapacidad o posible discapacidad que <u>aún no ha sido caracterizados</u> en el SIMAT.	97

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia fue aprobado por La Comunidad Educativa y refrendado por el consejo directivo después de ser debatido y socializado con los miembros de la comunidad y complementado por la ley 115 de 1994 ley general de la educación en sus Artículos 73 y 87¹, el mismo fue elaborado teniendo en cuenta:

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- El Decreto 1860 de 1997 en su artículo 23 literal C.
- Decreto 1290 de Abril 16 de 2009.
- El Decreto 1108 del 3 de Mayo de 1994.
- El Decreto 1286 del 27 de Abril del 2008.
- El Decreto 1423 del 6 de Mayo de 1993 Artículo 9°.
- La Resolución 4434 de 8 de Agosto de 2006 Gestión de Calidad.
- Bases para la elaboración del Manual de Convivencia (Carlos Arturo Morales Castro)

¹ *Donde dispone que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto educativo institucional un reglamento o Manual de Convivencia*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [6]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

- El Proyecto Educativo Institucional.
- Responsabilidades de la Convivencia Escolar (Luis Roberto Muñoz Castrillón).

Lo preceptuado en este Manual es de estricto cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [7]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

RESEÑA HISTÓRICA

Mediante Decreto 0020 de Enero 12 de 1976, se creó en la ciudad de Cartago Valle del Cauca, el Centro de Capacitación Popular de Adultos “Alfonso López Pumarejo”, satélite del centro de Capacitación de adultos “Alfonso López Pumarejo” de la ciudad de Cali y que funcionaba en esta ciudad mediante el sistema de cofinanciación con Docentes de planta Departamental y en convenio con Alemanes. Aquel centro se destacó por talleres que realizaban en:

1. Mecánica Automotriz.
2. Fibra de Vidrio.
3. Belleza y Cosmetología.
4. Culinaria y Repostería.
5. Secretariado Comercial.

Fue su gestor y primer Director el Doctor Guillermo Agrado Bueno, hasta 1986, año en el cual asumió los destinos del Centro, el Especialista Jorge Enrique Agrado Restrepo.

Luego la razón social fue modificada mediante Decreto Nº 4252 del 30 de Diciembre de 1997 por la de “Instituto de Educación Integral para Jóvenes y Adultos “Alfonso López Pumarejo”.

Finalmente se ordenó la fusión de establecimientos educativos oficiales para conformar una nueva institución por medio de Resolución Nº 1668 del 03 de Septiembre de 2002 bajo el nombre de Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, conformada por siete sedes educativas.

La sede principal Alfonso López Pumarejo y las sedes Francisco de Paula Santander, Francisco José de Caldas, Policarpa Salavarrieta, Mercedes Abrego y Heliodoro Peña Piñeiro, desde 2012 cuenta con la sede John Fitzgerald Kennedy donde se atienden los grados inferiores del bachillerato.

La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo ofrece programas en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media para niños y jóvenes y Aula para Sordos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [8]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La estructura organizacional que da vida a nuestra institución está inspirada en los siguientes principios

1. Respeto:

Creemos en el respeto por nosotros mismos y los demás colaboradores, reflejado éste en el cuidado personal, cumplimiento de las normas, de sus creencias y principios, de su vida personal, del buen trato. Por ello nos comprometemos a tratar con dignidad, respeto y cuidado a los compañeros, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de servicios generales.

La institución será una institución integrada por colaboradores responsables de los derechos de cada uno con espíritu de superación permanente y altos niveles de competitividad. Una organización donde se propicie el desarrollo de cada colaborador, su autorrealización, buscando así su compromiso y pertenencia con la institución y con el servicio permanente a toda la comunidad educativa.

2. Responsabilidad:

Por y para la comunidad. Contribuyendo en la formación de jóvenes autónomos, íntegros, comprometidos con el desarrollo de su entorno mejorando su calidad de vida.

3. Fe (Valores Religiosos):

Formaremos jóvenes a través de la enseñanza basada en el respeto a las diversas concepciones de Dios, trascendiendo en su vida personal, familiar y por ende en la comunidad.

4. Compromiso Social y Comunitario:

El compromiso con la comunidad en la satisfacción de sus necesidades educativas, será un valor central en las actividades de la institución.

5. Calidad y Competitividad:

Por la Institución ofreceremos calidad en los procesos y servicios educativos, en el talento humano, obteniendo competitividad acorde con los estándares establecidos.

6. Productividad:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [9]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

La Institución afronta uno de los retos más grandes, la productividad, haciendo de su actividad una labor eficaz y efectiva que le permita el cumplimiento de sus objetivos para con su comunidad educativa y la ciudadanía en general. Aunaremos esfuerzos para fortalecer en los estudiantes los procesos académicos y/o laborales, que les permitan alcanzar sus objetivos y responsabilidades consigo mismos y con la comunidad.

7. Desarrollo de Valores Humanos:

La Institución será una comunidad integrada por colaboradores responsables, respetuosos de los derechos de cada uno, con espíritu de superación permanente y buenos niveles de competitividad. Una organización donde se propicie el desarrollo de cada colaborador, su autorrealización, buscando así su compromiso y pertenencia con la Institución y el servicio permanente a toda la comunidad educativa.

8. Trabajo en Equipo:

En nuestra institución se coordinarán e integrarán esfuerzos entre los diferentes actores de la comunidad educativa para posicionarnos, a nivel municipal, como una institución líder en la formación de estudiantes competentes en las áreas académicas y laborales. El trabajo en equipo fomentará la creatividad, la motivación y el liderazgo colectivo de todos los educandos y docentes. En él, la responsabilidad personal se transformará en una responsabilidad compartida, en la búsqueda conjunta de soluciones y en la superación mancomunada de los obstáculos que se encuentren en el camino hacia la excelencia.

9. Resolución Pacífica de Conflictos:

En la Institución Educativa se promoverá, como estrategia pedagógica y pilar fundamental de la convivencia, la Resolución Pacífica de Conflictos, utilizando la Mediación Escolar como mecanismo alternativo en la solución de conflictos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [10]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

POLÍTICA DE CALIDAD

En la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo es importante conocer los requerimientos para nuestros educandos en el enfoque para continuar con sus estudios de educación superior y/o incorporarse en la vida laboral, para asegurar el cumplimiento y la ejecución satisfactoria del encargo social necesario para el trabajo o estudios universitarios, mediante la optimización y eficacia de los recursos y procesos de formación.

Contamos con la participación de un equipo de docentes y con un personal administrativo competente, altamente comprometido con el crecimiento de nuestra Institución y el bienestar individual y colectivo, desarrollando en los educandos las competencias laborales generales y básicas.

COMPETENCIAS LABORALES GENERALES

Son los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que cada estudiante debe desarrollar para desempeñarse de manera apropiada en cualquier entorno productivo y/o laboral.

Competencias Personales: Se refiere a los comportamientos y actitudes superadas en los ambientes productivos como:

- Orientación ética.
- Dominio personal.
- Inteligencia emocional.
- Adaptación al cambio.

Competencias Intelectuales: Comprenden aquellos procesos de pensamiento que el estudiante debe usar como:

- Toma de decisiones.
- Creatividad.
- Solución de problemas.
- Atención.
- Memoria.
- Concentración.

Competencias Interpersonales: Son necesarias para adaptarse a los ambientes laborales y para saber interactuar coordinadamente con otros como:

- Comunicación.
- Trabajo en equipo.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861</p>	<p>PÁGINA [11]</p> <p>CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>VERSION 1</p>

- Liderazgo.
- Manejo de conflictos.
- Capacidad de adaptación.
- Pro actividad.

Competencias para el Emprendimiento: Son las habilidades necesarias para que los jóvenes puedan crear, liderar y sostener unidades de negocio por cuenta propia como:

- Identificación de oportunidades para crear empresas o unidades de negocio.
- Elaboración de planes para crear empresa o unidades de negocio.
- Consecución de recursos.
- Capacidad para asumir el riesgo.
- Mercadeo y Ventas.

Competencias Organizacionales: Se refieren a la habilidad para aprender de las experiencias de los otros y para aplicar el pensamiento estratégico en diferentes situaciones de la empresa como:

- Gestión de la información.
- Orientación al servicio.
- Referenciación competitiva.
- Gestión y manejo de recursos.
- Responsabilidad ambiental.

Competencias Tecnológicas: Permiten a los jóvenes:

- Identificar, transformar, innovar procedimientos, métodos y artefactos.
- Usar herramientas informáticas al alcance.
- Crear, adoptar, apropiar, manejar, transferir tecnologías.
- Elaborar modelos tecnológicos.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861</p>	<p>PÁGINA [12]</p> <p>CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011</p>

SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

HIMNO

Estudiantes del Norte del Valle
Escuchad que nos llama la ciencia
Presurosos venid a las aulas
Poseídos de amor sin igual.

El Alfonso López Pumarejo.
Que cultura de sabios nos da
A los niños jóvenes y aquellos
De Cartago un orgullo serán
! Oh gloria! Siempre cantemos
Nuestra voz sale del corazón

Por la paz de la patria lo haremos
Con orgullo dignidad y amor.

La gestión de nuevos empresarios
Convivencia de afecto y amor

Son aspectos que aquí nos enseñan
Y hacen parte de nuestra misión.

¡Viva Viva! Digamos con gozo
Al plantel abnegados de amor

A los grandes maestros que enseñan
Y que forman nuestra educación
Del futuro seremos los grandes

Del mañana será esta niñez
Convencidos de dar a Colombia
Lo aprendido en nuestro plantel.

NUESTRA BANDERA

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861</p>	<p>PÁGINA [13]</p>
		<p>CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2</p>
<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>		<p>VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011</p>



Tiene forma rectangular, cruzada por una franja roja bordeada por bandas blancas.

El fondo azul turquí de nuestra bandera es sinónimo de realeza, nobleza, símbolo de una clase selecta, que se destaca ante los demás, indicando con orgullo su procedencia.

Los colores rojo y blanco de la banda transversal, significan respectivamente el amor y la paz que caracterizan a los miembros de nuestra unidad.

La línea horizontal representa la transversalidad de nuestra institución en la sociedad Cartagüeña, al rededor de la cual gira la juventud que aquí se educa.

El sol sobrepuerto hace alusión a nuestra bella ciudad "El Sol más Alegre de Colombia". Esta es nuestra bandera.

NUESTRO ESCUDO



Tiene forma circular en señal de unión. El círculo exterior lleva el nombre de la Institución en letras negras con fondo amarillo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [14]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

El segundo círculo en fondo azul lleva el eslogan "Futuro con calidad" que indica nuestra visión, lleva además el nombre de la ciudad "Cartago" y el año en que se constituyó como unidad Educativa: 2002.

El siguiente círculo de color rojo, completa los colores de la bandera nacional.

Los hexágonos representan nuestras sedes y los triángulos los pilares de la educación: el estudiante, el docente y el padre de familia.

Los triángulos llevan los colores que corresponden a la bandera de Cartago y del Valle del Cauca.

Los triángulos están dispuestos en forma de piñón, representando el engranaje o enlace de todos los elementos educativos, en su interior un libro abierto, fuente de conocimiento con la antorcha encendida como señal de iluminación, rodeado de la corona de laurel símbolo de triunfo, éxito y premio para todo aquel que desea salir adelante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [15]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo como dinamizador del proceso educativo y formador de juventudes es una persona que debe:

1. Caracterizarse por su formación integral, basada en sólido principio ético y moral; honesto, responsable, respetuoso, justo y equitativo con la misión de educar.
2. Su vocación debe ser la razón principal de su labor, realizándola con agrado, amor, alegría y entusiasmo.
3. Valora a los estudiantes, Padres de Familia y Comunidad en general, les da buen trato, es sensible, afectuoso, comprensivo y amable.
4. Es un líder positivo con gran capacidad de escucha, abierto al diálogo, que brinda confianza y orienta oportunamente, que establece diálogos claros, sinceros y asertivos propiciando la integración y las buenas relaciones interpersonales.
5. Ejerce la autoridad a través de su testimonio y conducta ejemplar. Sabe ser exigente y flexible al mismo tiempo, facilitando el cambio en sus estudiantes.
6. Debe manifestar sentido de pertenencia a la Institución, conociendo a profundidad el Proyecto Educativo Institucional. Demostrar idoneidad profesional, creatividad, gran capacidad de investigación y actualización en aras de mejorar cada día su ser y quehacer comprometido con el cambio y los adelantos científicos y tecnológicos.

PERFIL DEL DIRECTOR DE GRUPO

Además de las características del Perfil del Docente, el Director de Grupo debe ser:

1. Amable y exigente con una manejo adecuado de autoridad, basado en su testimonio y compromiso personal.
2. Afectuoso y comprensivo, que haga de su aula un sitio de encuentro, que estimule el saber y las buenas relaciones Interpersonales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [16]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

3. Brindar confianza, con capacidad de escuchar, mediar y orientar en la solución de problemas y toma de decisiones acertadas.
4. Responsables por la dinámica y necesidades de su grupo, dedicado, colaborador y entusiasta, guía permanente que persevera junto con su curso para el logro de las metas.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo como sujeto central del proceso educativo debe ser una persona que:

1. Cultiva en su espíritu grandes valores humanos y éticos. Se destaca por su honestidad, es consciente de sus responsabilidades personales, familiares y sociales.
2. Posee una alta autoestima, es respetuoso de sí mismo y de los demás. Es tolerante con la diferencia, solidario y generoso en cualquier situación de su vida.
3. Manifiesta amor a Dios, cultiva siempre su vida espiritual, es leal consigo mismos y con los demás, respetuosos de las creencias de los otros.
4. Demuestra capacidad de entrega, da y recibe afecto, es capaz de reconocer sus emociones y expresar adecuadamente sus sentimientos, es sensible, amable, cordial y tierno. Valora el sentido de la amistad y es buen compañero.
5. Como líder generador de actitudes positivas, establece con facilidad adecuadas relaciones interpersonales y responde a la confianza en él depositada. Su convivencia está basada en el respeto y los buenos modales.
6. Se esfuerza por convivir dentro de una democracia participativa. Sabe comunicarse con los demás en forma sincera y honesta.
7. Ama a su Institución, manifiesta sentido de pertenencia, está comprometido con los principios institucionales, con alta motivación y deseos de aprender.
8. Que valore el conocimiento como medio de superación personal, desarrolle su autonomía como uno de sus logros más importantes, que permita ser autocrítico y responder por las consecuencias de sus actos, y que establezca metas claras dentro de un Proyecto de Vida definido de manera positiva y dinámica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [17]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

9. Con laboriosidad y actividad, fortalece cada día su rendimiento académico; investiga, se actualiza y busca mediante el uso de su creatividad, innovar hacia el mejoramiento de su calidad de vida.
10. Es consciente de la importancia del cuidado de su salud física y mental. Practica deporte y utiliza adecuadamente el tiempo libre.

PERFIL DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE:

El Padre, Madre y/o Acudiente de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo propenderán ser:

1. Personas éticas cuyos valores máximos son la honestidad, responsabilidad y respeto personal y familiar. Que obren con sentido de solidaridad, justicia y equidad. Prudentes en acciones y leales a sus principios morales, fortaleciendo una actitud positiva y una educación en valores.
2. Afectuosos y exigentes con capacidad de dar y recibir amor, buen trato, amabilidad y tolerancia que les permiten ser guías, consejeros y orientadores permanentes de su hijo o hija.
3. Facilitan que se dé el diálogo basado en la confianza y la sinceridad. Moderados en el ejercicio de su autoridad, respetuosos, exigentes y ecuánimes, modelos de madurez y equilibrio interior. Que identifiquen los conflictos y busquen alternativas de solución positivas, tanto para sus hijos como para su familia, brindando un hogar estable.
4. Un Padre y una Madre comprometidos con el Proyecto de Vida Familiar, que los hace participes activos de la educación de sus hijos(as), a través del cumplimiento de sus deberes, dedicación, colaboración, actualización y apoyo escolar permanente.
5. Puntuales como acudientes que asisten a las reuniones y citaciones convocadas por la Institución, manteniendo una comunicación permanente con los docentes, de tal manera que estén enterados de la situación, tanto académica como disciplinaria de su hijo y lo apoyen en la superación de las dificultades que se puedan presentar, estimulándolo para alcanzar una mejor calidad de vida.
6. Ser suministradores de los materiales necesarios para que su hijo avance en el proceso de aprendizaje, y con sentido de pertenencia, le permita apropiarse del PEI y las normas institucionales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [18]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

CAPÍTULO PRIMERO

GOBIERNO ESCOLAR

RECTOR-CONSEJO DIRECTIVO-CONSEJO ACADÉMICO

En desarrollo de los artículos 142 a 145 de la Ley 115 de 1.994, el Capítulo IV del Decreto 1860 de 1994 y demás leyes que lo reglamentan, el Gobierno Escolar de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo está constituido por: El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, los cuales tendrán las funciones que la Ley y el presente Manual de Convivencia les indiquen.

Artículo 1º. Rector. Funciones. En concordancia con el Artículo 25 del Decreto 1860, son las Siguientes:

1. Las que manda la ley y las propias de su cargo.
2. Hacer cumplir como máxima autoridad administrativa las funciones y deberes de todo el personal a su cargo.
3. Convocar a elección de los Representantes al Consejo Directivo.
4. Instalar, presidir y colocar a disposición lo requerido por el Consejo Directivo, a fin de desarrollar sus actividades.
5. Entregar a más tardar la primera semana de enero de cada año el informe completo y definitivo de la ejecución presupuestal del año anterior, para posteriormente cumplir con los requerimientos de la Contraloría Departamental.
6. Presentar el proyecto de presupuesto general de gastos para la vigencia del año que se inicia.
7. Recopilar, clasificar y enviar a sus respectivas dependencias las críticas, recomendaciones, sugerencias que puedan ayudar a una mejor administración de la Institución.
8. Desarrollar su trabajo como criterios democráticos, transparentes, eficiencia, ahorro y diligencia que beneficien la Institución.
9. Entregar la documentación y mantener informado de todo lo pertinente al Consejo Directivo.

Otras funciones del rector a nivel general:

18

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [19]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

10. Hacer cumplir como Directivo Docente las funciones y deberes de todo el personal, docente administrativo y de servicios a su cargo.
11. Convocar a elección del Consejo Directivo, los Consejos Académicos, de Comportamiento y Estudiantil.
12. Presidir los Consejos Académicos de cada Jornada para impulsar, velar e informarse de la marcha de la institución. (En caso de ausencia puede delegar la presidencia a los Coordinadores Académicos).
13. Convocar los estamentos estudiantiles, docentes y padres de familia mínimo una vez por semestre para que en Asamblea General informe del desarrollo de la institución.
14. Impulsar y participar en la elaboración del Manual de Convivencia.
15. Establecer y desarrollar criterios que hagan realidad la transparencia, la democracia, las relaciones pacíficas e integración de las jornadas.
16. Motivar y poner en funcionamiento actividades y mecanismos que ayuden a la buena marcha de las jornadas y la conservación de los recursos.
17. Motivar y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
18. Todas las funciones que correspondan a la Ordenación del Gasto y que están reglamentadas por normas específicas.

En concordancia con la Ley 715, en su artículo 10, son las siguientes:

19. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
20. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
21. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
22. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
23. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [20]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

24. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
25. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
26. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
27. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
28. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos, docentes y administrativos a su cargo.
29. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
30. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
31. Suministrar información oportuna al Departamento o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
32. Responder por la calidad de la prestación el servicio en su institución.
33. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos, cada seis meses.
34. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignan, en los términos de la presente ley.
35. Publicar en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
36. Las demás que le asigne el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
37. Las estipuladas en el decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008.

Parágrafo. El desempeño del rector será evaluado anualmente por la Secretaría de Educación Municipal, atendiendo al reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no

20

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [21]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponde en el escalafón.

Artículo 2º. Consejo Directivo. Integración. El Consejo Directivo se conforma de la siguiente manera:

1. El Rector de la Institución, encargado según la ley, de citar y presidir las reuniones, las cuales son de carácter ordinario una vez periodo (bimestre) y extraordinaria cuando lo considere necesario.
2. Dos docentes elegidos en Asamblea General de toda la Institución.
3. Un representante elegido por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes, elegido del último grado que tenga la institución.
5. Un representante de los Ex-alumnos de las jornadas, elegido por el Consejo Directivo, de una terna presentada por la asamblea de Ex-alumnos.
6. Un representante del sector productivo de la localidad, nombrado en reunión de candidatos citados para el efecto por la Rectoría.

Artículo 3º. Funciones del Consejo Directivo (Artículo 23 Decreto 1860).

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [22]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo.
9. Establecer estímulos y sanciones con el fin de buscar el buen desempeño académico y social de los alumnos, los cuales deben incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del estudiante
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de nuestra comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la continuidad de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres de Familia y de Estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860.
16. Dentro de los Fondos Servicios Educativos aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, lo mismo que donaciones o proyectos específicos.
17. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. De cada reunión del Consejo Directivo se levantar á un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Las Actas deben ser firmadas por los integrantes del Consejo Directivo asistentes y el Rector será el encargado de acuerdo a sus funciones, de ejecutar y

22

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [23]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

comunicar a la Comunidad las providencias. El rector nombrará a uno de los funcionarios administrativos como Secretario de las reuniones, quien será el encargado de llevar las actas y manejar los archivos del Consejo Directivo.

Artículo 4º. Consejo Académico. Integración. El Consejo Académico de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, está integrado por:

1. El Rector quien lo preside.
2. Los Coordinadores, quienes podrán presidir en Ausencia del Rector.
3. Un docente por cada área que contemple el plan de estudios.
4. Un docente que represente a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, según sea acordado cada año.

El Consejo Académico por razones técnicas o pedagógicas puede invitar a las reuniones a cualquier otro miembro de la comunidad, que a criterio del Consejo sea necesario para fines propios del tema e estudiar.

Artículo 5º. Funciones del Consejo Académico.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta Educativa Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignándoles sus funciones en el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [24]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

8. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

Artículo 6. Comisión de Evaluación y Promoción. El Consejo Académico conformará para cada nivel una comisión de promoción y evaluación, integrada por un número de hasta tres (3) docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el Rector o su delegado quien la convocara y presidirá con el fin de definir la promoción de los educandos y efectuar recomendación de refuerzo y superación para estudiante de presenten dificultades, en concordancia con el Decreto 1290 de abril 16 de 2009.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA: ASOCIACIÓN DE PADRES - CONSEJO DE PADRES - DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES - DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Artículo 7. De La Representación de los Padres de Familia. Los padres de familia de la institución Educativa Alfonso López Pumarejo, están representados por la Asociación y el Consejo de Padres de Familia, los cuales se organizarán como se establece a continuación.

Artículo 8. La Asociación de Padres. El Consejo Directivo reconoce la Asociación de Padres de Familia, como una Entidad con Personería Jurídica de carácter independiente que de alguna manera por ser creada por miembros de la misma comunidad tendrá como misión colaborar y apoyar todos los programas que dan soporte al Proyecto Educativo Institucional.

La afiliación a la Asociación de Padres de Familia es voluntaria.

Funciones: Son funciones de la Asociación de Padres de Familia, además de las funciones que determine su reglamento las siguientes:

1. Velar por el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución, para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que les corresponde.
3. Contribuir el proceso de permanencia del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [25]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

4. Promover la Escuela de Padres.
5. Promover y colaborar con actividades que permitan recaudar fondos para ser invertidos en el fortalecimiento de la Institución.

Ley de la Infancia y la Adolescencia, Corte Constitucional, sentencia 041 de Febrero 3 de 1994, Decreto 1625 de 1972 (artículo 1), Ley 115 de 1994 (artículos 4 y7), Decreto 1860 de 1994 (artículo 30).

Artículo 9. El Consejo de Padres. El Consejo de Padres es un órgano de la Asociación de Padres de Familia, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Estará integrado por dos voceros de los padres de los(as) estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Lo previsto en la Constitución Nacional en las leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de las clases, a sendas asambleas de padres de familia de cada grado, en las cuales se elegirá par el correspondiente año lectivo, a dos de ellos como sus voceros. La elección se efectuará por mayoría de los votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 10. De los Padres, Madres y/o Acudientes. La Familia, el Estado y la Sociedad ejercen responsabilidades mancomunadas en la educación de los niños(as) y los(as) jóvenes. Siendo la familia, el núcleo de la sociedad y primera responsable de la educación de los hijos y las hijas hasta la mayoría de edad, estará en la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, en el ejercicio pleno de sus derechos. Toda persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la corrección de los infractores.

Por tal razón, la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, está en la obligación de garantizar el cumplimiento pleno de los derechos de los(as) estudiantes. En caso de conocer su vulneración, procederá así:

1. En evento de vulneración de derechos de los niños(as) o de los(as) jóvenes.
2. Conocido el hecho por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, deberá informar al Director o Directora de Curso, quien con la orientación respectiva, constatará y valorará los hechos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [26]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

3. Si consideran que el caso se puede solucionar desde de su hijo(a) al colegio y en caso de ausencia, informar inmediatamente de manera verbal y/o escrita la orientación, se procederá con este servicio, en caso contrario, deberán informar a la autoridad competente (Coordinadores o Rector).
4. En el evento de la no presencia del Padre, Madre o Acudiente a citación de la Institución:
5. Conocido el caso por el Director(a) de curso respectivo, deberá informar a la Coordinación correspondiente, quien citará al Padre, Madre o Acudiente para conocer la(s) causa(s) de la inasistencia.
6. Ante la no justificación satisfactoria y/o la reincidencia de la falta, se enviará el caso a orientación, que lo someterá a análisis y lo pondrá en conocimiento del Comité de Convivencia.

El Comité que podrá optar por:

7. Dar solución pronta al conflicto, si es el caso citar al acudiente para que se comprometa a cumplir con sus deberes con el estudiante y con la institución.
8. Declarar posible abandono del menor y notificar a la autoridad competente (Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Defensoría del Menor, etc. Según el caso).
9. La Orientación verificará los resultados finales del caso y llevará un registro de todo el procedimiento.

Artículo 11. Derechos de los Padres, Madres y/o Acudientes. Los Padres de Familia y/o Acudientes tendrán los siguientes derechos en el proceso formativo de sus hijos:

1. Conocer el sistema de evaluación institucional de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañamiento del proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [27]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Decreto 1290 de abril 16 de 2009. (Artículo 14)

Son derechos de los Padres, Madres y/o Acudientes entre otros, los siguientes:

5. Recibir comunicación oportuna sobre el desarrollo físico, intelectual, emocional y social de su hijo (a).
6. Encontrar un ambiente propicio para el desarrollo integral de su hijo(a).
7. Plantear adecuadamente su inconformidad por los procesos educativos brindados a su hijo(a).
8. Recibir información tanto para él como para su hijo(a), cuando esté presente dificultades académicas o disciplinarias.
9. Elegir y ser elegido(a) democráticamente por la comunidad de Padres de Familia, para participar en la Asociación, en el Consejo de Padres y como miembro del Consejo Directivo de la Institución.
10. Ser atendido cordialmente por las personas que requiera de la institución, recibiendo respuesta a sus inquietudes.
11. Hacer solicitudes o peticiones en forma respetuosa a los profesores o directivos de la Institución.
12. A ser orientado en los diferentes proyectos interdisciplinarios que la Institución programe.
13. A abrir espacios de comunicación para el seguimiento del proceso educativo propiciando la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Ley de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006. Además de los estipulados en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Artículo 12. Deberes de los Padres, Madres y/o Acudientes. Son deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes de conformidad con las normas vigentes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [28]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente a los procesos evaluativos de los hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Decreto 1290 de abril 16 de 2009 (artículo 15)

Además, son deberes de los padres, madres y acudientes entre otros los siguientes:

4 Reflexionar sobre la forma oportuna de apoyar a sus hijos en su proceso escolar, que permita un desarrollo integral, donde sus emociones y conocimientos de las mismas debe prevalecer sobre factores económicos o personales del entorno familiar.

5.- Proporcionar a sus hijos(as) el bienestar, protección y asistencia necesaria para lograr su adecuado desarrollo físico, intelectual, espiritual, emocional, afectivo y social.

6. Comprender que estamos en proceso de reaprender a vivir la presencialidad y la sana convivencia, para ello es fundamental leer el manual de convivencia, afianzar en nuestros hijos la resolución pacífica de conflictos y las normas que deben cumplirse en el colegio

7. Proteger al hijo(a), contra toda forma de abandono, violencia y descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación.

8. No maltratar al hijo(a) ni física, ni psicológicamente y mantener permanente comunicación con los(as) Docentes, Directivos y Orientadores de la Institución con el fin de brindar una educación integral al educando.

9. Buscar, junto con la Institución, mecanismos para el mejoramiento académico y disciplinario a que haya lugar.

10. Participar, organizar, proponer y colaborar con el Consejo de Padres de Familia, Escuela de Padres y las actividades programadas por la institución.

11. No asignar labores extras a su hijo(a), que le impidan cumplir con el horario de la Institución.

12. Proyectar el buen nombre de la Institución y de las personas que conforman la Comunidad Educativa.

13. Crear el ambiente propicio para el buen desempeño escolar de su hijo(a).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [29]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

14. Dotar oportunamente a su hijo(a) de los respectivos uniformes, útiles e implementos escolares.
15. Las relaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por parte de los padres, madres y/o Acudientes deberán enmarcarse dentro de un ámbito de cordialidad asumiendo actitudes de cordura y respeto. En este caso, dichas actitudes des obligantes serán requeridas por Rectoría, agravadas las mismas, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes.
16. Controlar permanentemente la asistencia de su hijo(a) a la Institución y en caso de ausencia, informar inmediatamente de manera verbal y/o escrita.
17. Supervisar las labores escolares de su hijo (a)
18. Cuando se presenten conflictos entre estudiantes, acudir al director de Grupo o Coordinador respectivo para la solución del conflicto, absteniéndose de hacer llamados de atención directamente a estudiantes con los que su hijo(a) tenga dificultad en el trato.
19. Llegar por los estudiantes a la hora estipulada, de lo contrario serán remitidos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F), pues tal acción es tomada como abandono al menor (Ley de la Infancia y la Adolescencia, Capítulo II Artículo 20 Derechos de Protección Literal 1)
20. Asistir a todas las reuniones y citaciones que la Institución programe, en caso de no asistir a las mismas, el estudiante no será admitido en la Institución y/o sedes hasta que haya presencia del parente, madre o acudiente de dicho estudiante.

Parágrafo: Se entiende por Maltrato Infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y, en general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. (Código de la Infancia y la Adolescencia. Capítulo II Artículo 18).

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE APOYO A LA LABOR PEDAGÓGICA – COORDINACIÓN – ORIENTADOR ESCOLAR - DIRECTORES DE GRUPO – DOCENTES DE ÁREA

La Institución Educativa contará con los siguientes organismos de apoyo y cuyas funciones serán:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [30]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Artículo 13. Coordinación. Encargada de asesorar al Rector y dirigir los procesos pedagógicos de acuerdo con el Decreto 2277 del 79, Art. 32 ordinal B. En cumplimiento de sus funciones académicas y disciplinarias le corresponde:

1. Presidir el Consejo Académico en ausencia del Rector y cumplir con los proyectos.
2. Dirigir la planeación y programación académica, disciplinaria e institucional de acuerdo con los proyectos establecidos en el P.E.I.
3. Organizar a los docentes por asignaturas y grados, con el fin de cumplir los objetivos y logros propuestos para cada nivel.
4. Coordinar la acción académica de profesores y estudiantes.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
6. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
7. Programar la asignación académica a los Docentes, elaborar los horarios de clase y presentarlos al Rector para su aprobación.
8. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
9. Rendir informe periódicamente al Rector de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo sobre el resultado de los procesos pedagógicos.
10. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico de las áreas.
11. Presentar al Consejo Académico el proyecto que determinarán las Comisiones de Evaluación integradas con un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de desempeño superior o bajo en la consecución de logros. Como resultado del análisis, las comisiones determinarán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en cada curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir las demás funciones de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [31]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

14. Llamar la atención verbal o por escrito a aquellos estudiantes que cometan faltas leves.
15. Presentar al Comité de Convivencia, proyectos que garanticen acciones de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación (matoneo), hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. Con previo conocimiento de Rectoría, puede suspender de clases al infractor o infractora siendo el único ente facultado para ello. En este evento el (la) estudiante deberá asistir al Colegio y quedará bajo la responsabilidad de esta Coordinación.
16. Velar por el orden, la tranquilidad y el normal desarrollo de la jornada.
17. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.

Artículo 14. Orientador Escolar. De acuerdo al artículo 40 de Decreto 1860 de 1994, a los numerales 9 y 10 del Acuerdo 151 de 2010 y a las Orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (2012), los Docentes Orientadores son los responsables de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

Artículo 15. Funciones del Orientador Escolar. Corresponde a los Docentes Orientadores cumplir las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración con los demás estamentos y grupos.
2. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
4. Evalúa y monitorea psicopedagógicamente a los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [32]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

5. Asesora el diseño de estrategias e instrumentos de evaluación acordes con las características de los estudiantes.
6. Son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias, enfocadas principalmente a la atención a la comunidad, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos y otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional.
7. Las demás consagradas en el numeral 9 y 10 del Acuerdo 151 de 2010 y las expuestas en las Orientaciones de Ministerio de Educación (2012).

Parágrafo 1: La asignación de las labores, actividades y compromisos a desarrollar por el docente orientador es función del rector.

Parágrafo 2: La Orientación Escolar no es una función exclusiva del Docente Orientador. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, la orientación estudiantil y la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos.

Artículo 16. Directores de Grupo. Sus funciones son:

1. Participar en planeamiento, programación y administración de los estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y sus características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los(as) estudiantes, confiados a su Dirección.
3. Ejecutar las acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los (las) estudiantes.
4. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
5. Promover el análisis y solución de las situaciones conflictivas de los (las) estudiantes. Si lo considera conveniente y la situación lo amerita, lograr en coordinación con otros organismos la solución más adecuada.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padre, madre o acudiente para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar el observador de los (las) estudiantes registrando los procesos académicos y comportamentales, los aspectos positivos y negativos del grupo a su cargo, buscando

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [33]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

alternativas de solución en coordinación con los servicios de bienestar.

8. Participar en los programas de bienestar para los (las) estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de seguimiento de los (las) estudiantes, las actividades y programas realizados, a los Coordinadores de la Institución.

Artículo 17. Docentes de Área. Los (las) Docentes componentes de cada especialidad se agrupan y nombran un Coordinador del Área respectiva, que a su vez será su representante en el Consejo Académico.

Sus funciones son:

1. Colaborar con el Consejo y Coordinación Académica en todo lo relacionado a la investigación, planeación, programación y evaluación de los procesos pedagógicos.
2. Estudiar los casos académicos de su especialidad y darles una solución de acuerdo en el P.E.I.
3. Presentar a la Coordinación Académica y a la Rectoría proyectos que beneficien los procesos pedagógicos de su área.
4. Proyectar subprogramas o proyectos con participación de los Docentes y Estudiantes.
5. Servir de órgano consultor del Consejo Académico. Respetar las normas vigentes en el PEI.
6. Estudiar y revisar el plan de estudios y el currículo del área enviando sus propuestas al Consejo Académico.
7. Participar objetivamente en la evaluación del área.
8. Recibir, decidir y si es el caso, tramitar ante el Consejo Académico los reclamos de los alumnos sobre evaluación.

CAPÍTULO CUARTO

COMITÉS DE APOYO A LA LABOR PEDAGÓGICA: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [34]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Artículo 18. Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- Un coordinador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 19. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el parent, madre o acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [35]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institucional (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
10. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños y las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños y las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ESTUDIANTES EN GENERAL: PROCESOS DE MATRICULA - COSTOS EDUCATIVOS - MATRICULA REGULAR EN OBSERVACIÓN- COMPROMISOS AL

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [36]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

MATRICULARSE - DERECHOS – DEBERES - ESTÍMULOS - CANCELACIÓN DE MATRICULA Y PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

Artículo 20. De los Estudiantes en General. Los(as) estudiantes de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo tienen derecho a participar activa y efectivamente en todos los procesos que estimulen su desarrollo afectivo y de autonomía, su construcción del conocimiento y la elaboración de su Proyecto de Vida como ejes centrales del P.E.I.

Los(as) estudiantes de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo estarán representados por:

- El Padre, la Madre o Acudiente debidamente autorizados por la Ley. Y en el caso del programa Grupos Juveniles Creativos, por los mismos estudiantes (mayores de 18 años).
- Por delegados debidamente acreditados en elecciones democráticas.

El carácter de estudiante de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, se adquiere en el momento de firmarse la matricula y se pierde al extinguirse la misma, por el vencimiento del término lectivo o por cancelación de la misma.

Para ser acreedor de la matricula, además de la existencia del cupo, el estudiante debe comprometerse a cumplir y respetar normas contenidas en el presente Manual y a presentar en Secretaría la documentación completa requerida, la cual solo se devolverá personalmente al Padre, Madre o Acudiente en el momento de retirar el estudiante del plantel.

Al firmar la matricula, el estudiante y los padres de familia deberán conocer el Manual de Convivencia y cumplirlo en todas sus normas.

Artículo 21. Proceso de Matricula. Para nuevos, haber obtenido el cupo. Para todos los casos:

Presentarse cumplidamente el día y hora indicada para la matrícula. De lo contrario perderá el cupo asignado.

Todos los alumnos deben poseer obligatoriamente en su carpeta individual de Secretaría, los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del Registro Civil de Nacimiento o del Documento de Identidad (Tarjeta de Identidad o Cedula de Ciudadanía)
- Fotocopia del Carnet de la EPS o IPS.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [37]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

- Fotocopia del SISBEN.
- Fotocopia del recibo de servicios públicos actualizado.
- Fotocopia del documento de identidad del acudiente.
- Fotocopia del carnet de vacunación (si el estudiante es menor de 7 años)
- Certificado de estudios del año que finalizó (si es de primaria)
- Certificado de estudios desde el grado 5º hasta el último año que cursó (para estudiantes de bachillerato)

Artículo 22. Costos Educativos. La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, de acuerdo con las normas vigentes, resolución N° 2693 DEL 02 de octubre de 2012, considerando, que la ley 1450 de 2011 en su artículo 140 dispone la gratuidad educativa: "los recursos del sistema SGP para la educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos".

A partir del año 2012 se decretó la gratuidad educativa para todos los estudiantes matriculados entre los grados transición y undécimo, por esta razón las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Los padres de familia deberán sufragar el costo del seguro obligatorio estudiantil, que se adquiere por póliza colectiva con una empresa particular o estatal.

Artículo 23. Matrícula Regular. Entiéndase por matrícula regular a la que el estudiante antiguo tiene derecho, por haber obtenido un rendimiento académico y comportamiento adecuado. Para alumnos nuevos, la que se produce al obtener la orden de matrícula, firmada por el Rector.

Artículo 24. Matrícula en Observación. (Inexequible) Entiéndase por matrícula de observación la que el estudiante se merece a juicio del Comité de Convivencia por conducta inadecuada grave, debidamente comprobada. En este periodo, que es temporal y no superior a seis (6) meses, él (la) estudiante debe demostrar su corrección o recuperación. En este evento, a petición de parte o por interpuesta persona, se podrá levantar la infracción. En caso contrario, el Consejo Académico podrá solicitar al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula.

Artículo 25. Matrícula Extraordinaria. (inexequible) La matrícula extraordinaria es aquella que se hace por fuera de las fechas establecidas y será autorizada por el Rector y la Secretaría de Educación, de acuerdo a la disponibilidad de cupos.

Artículo 26. Compromisos al Matricularse. El estudiante, el padre o acudiente y la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, se comprometen a:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [38]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

1. Cumplir con los artículos de la Constitución Nacional, La Ley de Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y demás disposiciones del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Educación contemplados en el presente Manual de Convivencia.
2. Presentarse a la matricula con su acudiente, firmando sus compromisos.
3. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con sus deberes académicos, el horario y actividades generales de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo.
4. Cumplir con los requisitos curriculares establecidos en cada nivel y reglamentados en el P.E.I.
5. Conocer y cumplir las normas de convivencia estipuladas en el Manual de Convivencia.
6. Asistir a la Institución con una buena presentación personal.
7. Portar el uniforme en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
8. Dar trato respetuoso dentro y fuera del plantel a todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Cumplir con los correctivos propuestos por los docentes y la dirección y a acatar las observaciones pertinentes.
10. Cumplir con el horario establecido por el plantel.
11. Justificar, mediante excusa escrita del padre o por teléfono, cuando falte a clase y llegar al día con las obligaciones asignadas durante su ausencia.
12. Asistir y participar activamente en los actos comunitarios, sociales y culturales, religiosos y deportivos programados por la institución, y que hacen parte de la formación integral.

Parágrafo: Los estudiantes que según sus padres presenten en el momento de la matricula objeciones de conciencia, no están obligados a participar en actos que la contravengan.

13. Presentarse a la institución únicamente con sus útiles e implementos para la actividad escolar sin elementos que perturben y puedan distraer la labor educativa o que pongan en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [39]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

14. Asistir y cumplir con las actividades curriculares y extracurriculares de la jornada tales como tareas, exposiciones, lecciones y evaluaciones.
15. Mantener el buen comportamiento en el salón de clase, en los actos culturales, recreativos, formación y en general dentro y fuera del establecimiento.
16. Hacer buen uso de la institución: aulas de clase, servicios sanitarios, bibliotecas, jardines y en general la planta física y responder por daños y pérdidas causadas.
17. Esperar al profesor(a) en el salón de clase, sin producir ruidos que interfiera la labor docente en las otras aulas.

Artículo 27. Derechos de los Estudiantes. Los Derechos Humanos son valores de convivencia fundados en la dignidad humana, la razón y la justicia. Son todos aquellos atributos y facultades que permiten a la persona reclamar cuanto le sea necesario para vivir dignamente.

El estudiante para el mejor desarrollo de sus procesos formativos, tiene derecho a (Decreto 1290 - artículo 12):

1. Ser evaluado de manera integral en todo el aspecto académico, personal y social.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Además de los consagrados en la Constitución Política, las leyes y tratados internacionales suscritos por Colombia al respecto, todos los(as) estudiantes de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sin discriminación de ninguna índole, tienen derecho a:

5. Conocer el Manual de Convivencia.
6. Ser respetado en su dignidad personal, siendo tratados con cortesía, cariño y justicia por la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [40]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

7. Conservar su individualidad e identidad personal respetando su libre desarrollo, acorde con las pautas de convivencia establecidas en la Institución. Ser escuchado cuando haya cometido una falta, para fijar de común acuerdo los correctivos del caso (Artículo 26 Ley de la Infancia y la Adolescencia)
8. Apelar ante un indebido procedimiento.
9. Apelegir y ser elegido en los organismos de representación y el gobierno escolar, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.
10. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con el mecanismo que para ello se estipule.
11. Recibir estímulos y reconocimientos por su liderazgo o rendimiento académico, deportivo, cultural y social. Estas estimulaciones serán reglamentadas mediante resoluciones emanadas del consejo directivo.
12. Ser valorados sin discriminación alguna por sexo, edad, nivel académico, raza, color, creencias religiosas, defectos físicos por parte de la comunidad educativa (artículo 42, 43, 68 de la Constitución)
13. Ser protegido del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o alcohólicas y consumo de tabaco. (Artículo 20 Ley de la Infancia y la Adolescencia).
14. Prevenir el tráfico de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas (Artículo 7 Ley de la Infancia y la Adolescencia).
15. Ser orientado para su formación en la salud sexual y reproductiva.
16. Solicitar y obtener permiso para retirarse del plantel por razones de fuerza mayor como calamidad doméstica, enfermedad o petición escrita por el padre de familia o acudiente.
17. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las Normas fijadas por el Ministerio de Educación, Nación y la Institución.
18. Conocer los registros que sobre comportamiento y desempeño escolar se haga en el observador del alumno o en cualquier otro documento interno de la institución.
19. Recibir el carné estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar como miembros del plantel.
20. Realizar actividades de superación de los desempeños no alcanzados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [41]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

21. Recibir la orientación y las instrucciones precisas para la realización de trabajos asignados y conocer con anterioridad el objetivo, el contenido y los elementos requeridos para las evaluaciones.
22. Participar en el proceso de evaluación permanente para así garantizar que ésta sea justa y equitativa, sin ninguna discriminación.
23. Hacer parte de los equipos que representan los grados, los niveles o el colegio en cuanto a sus habilidades deportivas se le faciliten para participar en torneos interclases, intercolegiales, regionales, departamentales y nacionales.
24. Utilizar los recursos de la institución para su educación, respetando reglamentaciones.
25. Conservar el cupo para el año siguiente siempre y cuando haya cumplido con los requisitos estipulados en el Manual de Convivencia.
26. Celebrar el día de la Diversidad Étnica, Cultural e Inclusiva y el Día Mundial del Sordo (Derechos de los estudiantes con necesidades Educativas Especiales. Ley de la Infancia y la Adolescencia Artículos 36- 41- 43 Numerales 1-21-22.), el 21 de Septiembre de cada año.

Parágrafo 1: Para la prestación del servicio educativo en los grados de preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana, la Secretaría de Educación Municipal y la Institución educativa deben garantizar la presencia de docentes de nivel y de grado que sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de castellano como segunda lengua, intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.

Parágrafo 2: Para garantizar el pleno cumplimiento de los anteriores derechos, los estudiantes sordos deberán estar acompañados de un intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC), que traduzca con fidelidad lo que se está expresando por parte de los interlocutores.

Artículo 28. Deberes Académicos de los Estudiantes (Decreto 1290 Artículo 13). El estudiante para el mejor proceso del desarrollo formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definido por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>PÁGINA [42]</p> <p>CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2</p>
		<p>VERSION 1</p>

3. Desarrollar las habilidades de superación y profundización indicadas por el Docente, la Comisión de evaluación y de Promoción.
4. Aprovechar el tiempo libre en sus labores propias de sus deberes académicos o que contribuyan a su desarrollo personal.
5. Cumplir con los logros que exige cada una de las áreas de estudio para ser promovidos al siguiente nivel.
6. Participar con interés en todas las actividades académicas, culturales y científicas que se llevan a cabo en la institución.
7. Desarrollar en forma honesta y responsable los trabajos académicos que le sean asignados inclusive en caso de ausencia.
8. Utilizar adecuadamente los útiles y demás elementos de estudio, tanto personales como de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo.
9. Cumplir con el horario establecido para evaluaciones, entrega y sustentación de trabajos, exposiciones y proyectos especiales.
10. Ser puntual al iniciar y terminar cada una de las clases. (Estar como mínimo cinco minutos antes de inicio de la primera hora de clase)
11. Asumir la reprobación de un área cuando haya dejado de asistir al 25% de clases, si la Comisión de Promoción no define otro concepto.
12. Respetar la opinión y el uso de la palabra de los demás miembros de la Comunidad.

Artículo 29. Deberes de Bienestar y Comportamiento de los Estudiantes.

1. Adquirir, conocer, analizar, comprender, aceptar y cumplir el presente Manual de Convivencia en su totalidad. Igualmente, con el horario de ingreso a la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, según sus diferentes jornadas.
2. Respetar a sus compañeros y compañeras, profesores(as) y demás miembros de la Comunidad Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [43]
	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

3. Utilizar adecuadamente el aula de clase, pupitres, ventanas, puertas, baños, lavamanos, instalaciones e implementos deportivos y demás elementos del colegio, puestos a su servicio y responsabilizarse económicamente por los daños que hace.
4. Hacer uso racional y adecuado del agua y de la energía eléctrica.
5. Arrojar basuras en los sitios adecuados y evitar el desperdicio de papel.
6. Cuidar los jardines y la vegetación de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo y sus alrededores.
7. Traer solamente aquellos elementos de utilidad escolar, salvando a la Institución de cualquier responsabilidad sobre los objetos diferentes a estos que el estudiante decida usar o traer (gorras, joyas, dinero, celulares, piercing, I-Pod, MP3 y demás aparatos electrónicos. Traerlo solamente en el momento que el docente lo solicite para una actividad de clase, en el caso de los estudiantes que tengan permiso especial para traerlo deberán guardarlo en su bolso y utilizarlo únicamente al finalizar la jornada escolar)
8. Cuidar de la presentación personal y aseo.
9. Utilizar un corte de cabello acorde con una buena presentación personal, el uniforme de la institución y la filosofía de la misma.
10. Evitar el uso de maquillaje, aretes, piercing, expansores, adornos extravagantes o gorras en el interior de la institución.
11. Evitar concurrir a sitios no adecuados y prohibidos para menores de edad (Ley 1098) y los mayores de 18 años con el uniforme.
12. Respetar los edificios aledaños a la Institución y responder por los daños causados en ellos.
13. Respetar la tranquilidad de los vecinos, evitando desórdenes, peleas y demás comportamientos que alteren la paz ciudadana.
14. Representar con dignidad a la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, en los diferentes eventos dentro y fuera del Colegio.
15. Respetar y acatar las indicaciones de los representantes del Gobierno de Aula, de los diferentes grupos y organizaciones estudiantiles que se creen de acuerdo con las necesidades del Colegio, como Grupo Ecológico y Grupos de Prevención.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [44]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

16. Permanecer en el aula de clase según el horario. Cuando existan las aulas especializadas, los(as) estudiantes deberán asistir con puntualidad a cada clase.
17. Asistir cumplidamente a todas las actividades programadas por la institución. La inasistencia deberá ser justificada por el padre de familia o acudiente en forma escrita o personal ante el director (a) del grupo o coordinación.
18. Solicitar permiso al (a) coordinador(a) para salir del salón en caso de ausencia del o la docente.
19. Respetar a los compañeros(as) moral, sexual, física e intelectualmente.
20. Cumplir con las normas de los Reglamentos Deportivos, evitando confrontaciones de hecho y palabra.
21. Justificar las ausencias con excusa médica, con la presencia del Padre, Madre o Acudiente, en Coordinación.
22. Permitir el normal desarrollo de las clases, con actitud respetuosa hacia el Profesor y compañeros(as).
23. Informar en Coordinación cuando haya recibido amenazas de un compañero(a).
24. Portar permanentemente el carné estudiantil y presentarlo cuando le fuere solicitado.
25. Durante el descanso permanecer en el patio, en las actividades propias de este periodo, protegiendo siempre su integridad y la de sus compañeros(as).
26. Participar adecuadamente en las actividades de forma general en el patio.
27. Respetar el derecho de prioridad en el momento de hacer la fila para comprar en la tienda escolar.
28. Representar a la Institución Educativa de acuerdo a su capacidad cultural, deportiva y/o académica bajo los principios de la institución, mediante delegación.
29. Mantener comportamientos adecuados dentro de los salones, corredores, patios y demás dependencias del Colegio.
30. Portar completo y de manera adecuada el uniforme correspondiente a la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, según lo estipulado en el siguiente artículo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [45]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

31. Abstenerse de pertenecer o promover la formación de pandillas, prácticas satánicas o grupos que lesionen a los demás miembros de la comunidad educativa (Artículo 41 de la Ley 1098 Numeral 30).

Artículo 30. Uniforme de los Estudiantes.

- Uniforme de diario:

Las mujeres deben portar la falda a la altura de la rodilla, blusa blanca, chaleco azul, medias blancas y zapatos en cuero negros colegial.

Los hombres deben portar el pantalón de lino azul sin entubar, guayabera blanca y zapatos en cuero negro colegial, medias azul oscuro.

- Uniforme de educación física:

Mujeres y hombres deben portar camibuso blanco, sudadera azul sin entubar y tenis blancos.

- Uniforme de gala: En las mujeres la blusa es blanca manga larga mas corbatín, en los varones se cambia la guayabera por camisa blanca manga larga mas corbata azul. Los estudiantes que no lo tengan deben adquirirlo porque su uso es para las izadas de bandera, actos culturales, actos de certificación y ceremonia de graduación.

Artículo 31. Estímulos:

1.-Condecorar y enaltecer a los alumnos que sobresalen en las diferentes áreas académicas y cumplimiento del Manual de Convivencia en las izadas de bandera.

2.-Exaltar a los estudiantes que obtengan “Excelente” desempeño en lengua castellana y matemática.

3.-Felicitación pública para estudiantes que se destaque en los diferentes eventos de carácter deportivo, cultural, social y científico que se programen a nivel institucional, local, regional o nacional.

4.-Exaltar a los estudiantes que se hayan destacado por la práctica de los valores orientados durante el mes.

5.-Estimular, al finalizar el año lectivo, en ceremonia especial, al estudiante de cada grado que se haya apropiado de todo los valores orientados y sea ejemplo de Convivencia Pacífica.

6.-Felicitar a los estudiantes el Día del Cumpleaños.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861</p>	<p>PÁGINA [46]</p>
		<p>CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2</p>
<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>		<p>VERSION 1</p>
		<p>Fecha Elaboración</p>
		<p>08/04/2011</p>

Artículo 32. Cancelación de la Matricula y Pérdida del Carácter de Estudiante. La cancelación de la matricula y perdida del carácter del estudiante procederá previo PROCESO desarrollado conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y en el Capítulo 11 del presente manual. Entre las causales se pueden encontrar:

- 1.-No cumplir con las condiciones para ser estudiante de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, señaladas en el presente manual.
- 2.-Exclusión de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, en decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia y aprobada por el Consejo Directivo.
- 3.-La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, cuando está asociado a otras causales de comportamientos inadecuados expresamente contempladas en el Manual de Convivencia, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- 4.-Cuando no se renueva la matricula por parte del padre de familia o acudiente en las fechas establecidas.
- 5.-Por el retiro voluntario del estudiante.
- 6.-Cuando se aprueba el grado once y obtiene el título respectivo.

CAPÍTULO SÉXTO

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL: CONSEJO ESTUDIANTIL – FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL – EL PERSONERO - FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 33. Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegial que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Es un organismo autónomo y está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución. Podrá reunirse por cuenta propia con el permiso de la Coordinación de los Estudiantes solicitado con 24 horas de anticipación.

Artículo 34. Funciones del Consejo Estudiantil. Son funciones del Consejo Estudiantil

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el (la) Representante de los Colegio y su suplente y asesorarlo(a) en el cumplimiento de su representación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [47]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

3. Pedir informe de las decisiones del Consejo Directivo a sus representantes ante este organismo y darle publicidad para que sean conocidas por la Comunidad Estudiantil.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Presentar propuestas ante los organismos correspondientes del Colegio tendientes al desarrollo de actividades sociales, lúdicas, educativas y valores humanos y sociales.
6. Presentar propuesta mediante sus representantes, al Consejo Directivo o en forma directa sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las Pruebas de Estado y para el ingreso a la Universidad u otras Instituciones de formación Superior.
7. Presentar propuesta de solución de dificultades técnico-pedagógicas que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a las relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
8. Colaborar en la divulgación, manejo y respeto del Manual de Convivencia por la comunidad estudiantil.
9. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que acuerden con los demás organismos de la Institución y/o su reglamentación.

Revocatoria: Se podrá presentar por:

10. Mayoría relativa de los estudiantes (la mitad mas uno) y solicitud ante el Rector para ser decidida en Consejo Directivo.
11. A solicitud del Comité de Comportamiento ante el Consejo Estudiantil para que se determine conforme a reglamentación interna de dicho organismo.
12. En caso del Personero, la solicitud se debe presentar ante el Consejo Directivo.
13. En caso de Revocatoria o Renuncia podrá ser reemplazado(a) por él (la) segundo(a) en votación siempre y cuando:
14. Sea en el tercer trimestre, que no permita por tiempo nueva convocatoria a elecciones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [48]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

15. Sea representativa la votación respectiva de por lo menos la tercera parte del estudiantado.

Procedimiento de Elección:

16. El Rector convocará, previa conformación del Consejo Electoral, a elecciones de los órganos del Gobierno Estudiantil, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.
17. El Consejo Electoral estará conformado por profesores(as) y él (la) representante de estudiantes del año anterior.
18. El Consejo Electoral se encargará de organizar, ejecutar y estructurar las votaciones en la fecha ordenadas en la Convocatoria de la Rectoría.
19. El Consejo Electoral, dentro de la siguiente semana a la elección, resolverá las impugnaciones u objeciones a los resultados de escrutinios y en todo caso deberá publicar los resultados a más tardar en la segunda semana después de elecciones, así: él (la) ganador(a) y su respectivo(a) suplente, quien será el siguiente en la votación siempre y cuando sea representativo de por lo menos la 3a parte del estudiantado correspondiente.

Parágrafo: Por la distancia entre las sedes se conservará el representante estudiantil en cada una de las sedes. Entre los representantes de las sedes se escogerá el representante al consejo estudiantil (uno por grado a partir del grado 3°, siendo éste último el representante de preescolar, primero, segundo y tercero).

Artículo 35. El Personero. El personero de los estudiantes en todos los establecimientos educativos será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargándose de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Esta responsabilidad la ejerce participando como líder comprometido en todas las actividades que se realicen en la comunidad educativa.

Artículo 36. Funciones del Personero de los Estudiantes. Como Personero de los Estudiantes y por lo tanto líder comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de la comunidad Educativa, tiene las siguientes funciones:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [49]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Interna de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Gestionar ante el Rector y/o los diferentes entes administrativos de la Institución la toma de decisiones.
3. Proteger los derechos estudiantiles.
4. La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los alumnos para la vinculación y competencia en el campo productivo, el ingreso a estudios superiores, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
5. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidad, compromisos y deberes estudiantiles.
6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los(as) estudiantes.
7. Cuando se considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los(as) líderes estudiantiles, de los deberes y derechos de los (as) estudiantes.
9. Representar a sus compañeros(as) ante el Consejo de Bienestar y Comportamiento.

Artículo 37. Funciones del Delegado al Consejo Directivo. Será nombrado por el Consejo Estudiantil y para su nombramiento se debe tener en cuenta que sea de los grados 11°. Es conveniente que los suplentes del Personero y del Delegado del Consejo Directivo se nombren de los cursos Décimo con el fin de mantener su concurso dentro de la Ley en los tres primeros meses de cada año mientras se eligen nuevos representantes. Las funciones están contempladas en el decreto 1860 Art. 23.

CAPÍTULO SEPTIMO

DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO EN EL AULA: DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN, FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

Artículo 38. Definición y Conformación. Como el Aula de Clase es el escenario primario donde se pueden desarrollar los procesos democráticos participativos, en ella se deben organizar los

49

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [50]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

cuerpos de Administración del Aula, donde se pueden dar debates interesantes sobre la vida estudiantil y donde la responsabilidad compartida de los estudiantes guiados por su Director de Grupo, los lleve a resolver sus propios problemas y a establecer criterios sanos de convivencia social. Los (as) estudiantes de todos los cursos elegirán al inicio del año el representante del grupo.

Parágrafo: Monitores Académicos: Cada Docente nombrará un monitor en su asignatura.

Artículo 39. Funciones del Representante de Grupo. Se establecen como funciones las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los Derechos y Deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
2. Informar al Director de Curso, Coordinador o Docente de Área sobre cualquier situación irregular Académica y Disciplinaria.
3. Conservar el orden en el aula de clase durante los cambios de clase o ausencia del docente.
4. Informar periódicamente al Director de Grupo sobre el Comportamiento general del curso.
5. Representar al curso en eventos de programación o ejecución de actividades.
6. Informar al curso sobre actividades que requieren su participación y colaboración.
7. Propiciar espacios de diálogo e integración de grupo.
8. Velar por el bienestar de sus compañeros frente a sus dificultades personales.

CAPÍTULO OCTAVO

PROCEDIMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES ANTE LA COORDINACIÓN: HORARIO, RETARDOS, PERMISOS Y EXCUSAS.

Artículo 40. Horarios y Retardos.

Horario para la Básica Primaria

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [51]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

- Jornada de la Mañana
La puerta se abre a las 6:45 am y se cierra a las 7:00 am.
- Jornada de la Tarde
La puerta se abre 12:15 pm y se cierra a las 12:30 pm.

Horario para la Básica Secundaria y Media Académica

- Jornada De La Mañana:

La puerta de la Institución se abre a las 6:15 am y se cierra a las 6:30 am.

- Jornada De La Tarde:

En la tarde se abre a las 12:35 p.m. y se cierra a las 12:45 p.m.

Programa Grupos Juveniles Creativos:

Se inicia a la 2:00pm.

Parágrafo: Los (as) estudiantes que lleguen tarde serán anotados en el Control de Asistencia. Los directores de grupo harán el seguimiento al record de retrasos y en los casos pertinentes se citará al Acudiente, en caso de reincidencia se convierte en situación Tipo I y se continuara el debido proceso para dicha falta.

Artículo 41. Permisos y Excusas. Los permisos y excusas se deben solicitar en Coordinación, debidamente justificados, en forma personal o escrita por el acudiente o parente de familia. En caso de inasistencia sin justificación, el Coordinador citará al acudiente o parente de familia. Toda ausencia, con excusa o sin ella quedará registrada en el control diario de asistencia. La atención a acudientes y a los(as) estudiantes para efectos de citaciones, permisos o excusas, será en los horarios para tales efectos establecidos. Cada año se enviará a los padres un cronograma de atención. Se exceptúan casos de urgencia como: citas médicas, calamidad doméstica, enfermedad dentro del Colegio o citación.

1. Permisos y/o retiros de las sedes antes de finalizar la jornada escolar: El parente (madre) de familia o acudiente, los solicita en coordinación. Los (las) estudiantes sólo podrán salir de la sede en compañía de su papá (mamá), acudiente o aquella persona (mayor de edad) que alguno de ellos autorice. Dicha autorización deberán hacerla por escrito. Coordinación no autorizará la salida de los (las) estudiantes vía telefónica. En ningún caso y bajo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [52]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

ninguna circunstancia, se autoriza la salida de un (una) estudiante sin el acompañamiento de su padre (madre) o acudiente.

2. Un día de ausencia: deben presentar una excusa en coordinación el día que se reintegren a clases. Luego la hacen firmar del director de grupo y de todos los docentes con quienes tuvieron clases este día. Finalmente se adjunta a la hoja de control diario de asistencia.
3. Dos días de ausencia: Ídem a un día de ausencia (El padre (madre) o acudiente debe presentarse a la sede para justificar estos dos días de ausencia).
4. Incapacidades y excusas (tres o más días): Los (las) estudiantes deben presentar la incapacidad médica, en coordinación, el día que se reintegren a clases, junto con la excusa enviada por sus padres o acudientes. Así mismo, si hay una calamidad doméstica u otro motivo, y faltan varios días, deben presentar los soportes escritos correspondientes el día del reintegro a clases. Posteriormente, hacerlos firmar del director de grupo y de todos los docentes con quienes tuvieron clases los días de su ausencia. Esto con el fin de presentar las actividades propuestas y las evaluaciones realizadas en aquellos días. Estos documentos deben ser muy bien presentados y debidamente redactados, firmados con las fechas y compromisos requeridos.

CAPÍTULO NOVENO

INSTANCIAS QUE PROMUEVE EL BUEN CLIMA ESCOLAR, LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIACIÓN ESCOLAR, ORIENTACIÓN, ASESORÍAS Y TRATAMIENTO EXTERNO.

Artículo 42. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [53]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Artículo 43. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 44. Acciones de Promoción de la Convivencia Escolar. En la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo se desarrollan las siguientes actividades de Promoción:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [54]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

1. Ajuste, socialización e implementación del Manual de Convivencia Escolar de acuerdo a los criterios definidos por las Leyes y Decretos Nacionales.
2. Desarrollo de proyectos pedagógicos con la gestión de todos los integrantes de la comunidad orientados a la formación ciudadana, la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos.
3. Diseño e implementación de acciones que permiten la transversalidad del Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.
4. Socialización y desarrollo de Competencias Ciudadanas de forma permanente desde las diferentes áreas y espacios escolares.
5. Desarrollo de los valores institucionales y sociales, al igual que el fortalecimiento de las habilidades sociales y emocionales a través de las asignaturas de Civismo y Urbanidad, Ética y Valores y Emprendimiento.
6. Establecimiento de alianzas interinstitucionales con la Universidad Antonio Nariño, IPS Municipal, ICBF y Policía de Infancia y Adolescencia.

Artículo 45. Acciones de Prevención de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. En la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo se desarrollan las siguientes actividades de Prevención:

1. Identificación y clasificación de situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
2. Diseño e implementación de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
3. Socialización y actualización del debido proceso.
4. Creación e implementación de la Escuela de Padres, Madres y Acudientes.
5. Desarrollo de actividades artísticas, deportivas y recreativas que potencien las competencias de los estudiantes y permitan un adecuado manejo del tiempo libre.
6. Socialización y desarrollo del programa de Mediación de Escolar.

Artículo 46. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [55]
	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo ha identificado las diferentes situaciones que afectan la convivencia al interior de la comunidad educativa y ha diseñado los protocolos de atención correspondientes para su abordaje e intervención. Cada uno de ellos se encuentra expuesto en los artículos

Artículo 47. La Mediación Escolar. La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema. El proceso de Mediación no establece culpabilidades ni sanciones, sino que busca un acuerdo, restablecer la relación y reparación cuando es necesario.

La Mediación Escolar en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo será ejercida por el grupo de Estudiantes Mediadores (mediación entre pares) bajo la orientación del Coordinador del Proyecto de Mediación Escolar y de los docentes capacitados para tal fin. De toda actividad de mediación se deben dejar actas y evidencias del proceso (Ver Anexo: Formatos para Procesos Conciliatorios)

Artículo 48. Orientación. La orientación escolar es un procedimiento mediante el cual se intenta que un alumno sea capaz de hacer frente a los obstáculos que le pueden surgir en su vida personal, así como a las dificultades en su vida académica. La Orientación no es exclusiva de ningún grupo particular de especialistas, ni propia de una sola área del Plan de Estudios, sino es el resultado de la participación y cooperación de todos los estamentos de la institución Educativa. Más que la solución de problemas aislados de naturaleza individual o institucional, la Orientación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [56]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

busca que el estudiante se conozca y logre un desarrollo integral y equilibrado de sus potencialidades, en beneficio de sí mismo y de la sociedad. La orientación escolar abarca las siguientes funciones:

1. Desarrollar proyectos que les permitan a los estudiantes la identificación y valoración de su propia afectividad y su rol como miembro social y agente constructor de convivencia y sociedad.
2. Desarrollar y realimentar las Escuelas de Padres, Madres y Acudientes.
3. Desarrollar actividades de prevención de conductas adictivas.
4. Participar en la construcción del Proyecto de Vida de los estudiantes de la institución educativa.
5. Atender la población vulnerable, en situación de discapacidad y con barreras en el aprendizaje.
6. Prevenir los conflictos y promover la resolución pacífica de los mismos.
7. Brindar atención personalizada a estudiantes, padres de familiares y directivos.
8. Remitir a valoración o tratamiento externo a aquellos estudiantes que debido a la complejidad de su conducta o dificultad presentada, requieran de la atención de profesionales especializados (psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, etc.) o de entidades que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, IPS Municipal, etc.)

Artículo 49. Asesoría y Tratamiento Externo. Los Comportamientos que requieren de asesoría o tratamiento externo son:

1. Estudiantes que presentan dificultades en el aprendizaje, reprobación continua de los años escolares o discapacidades.
2. Estudiantes con sospecha de déficit de atención y/o hiperactividad.
3. Estudiantes que presentan conductas desafiantes, trasgresoras de las normas o pre delictiva (robos, pandillas, acciones pirómanas y otros)
4. Estudiantes con sospecha de consumo o dependencia de sustancias psicoactivas (psicotrópicos, tabaquismo, alcoholismo, etc.)
5. Estudiantes con dificultades en el desarrollo de su personalidad y otras conductas derivadas de la situación o interacción familiar y social.
6. Estudiantes que hayan incurrido en situaciones tipo II o III de acuerdo a lo establecido en el capítulo once del presente Manual de Convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [57]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

CAPÍTULO DIEZ

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS: ESPÍRITU DEL REGLAMENTO – CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS- SITUACIONES TIPO I – PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I - SITUACIONES TIPO II – PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II - SITUACIONES TIPO III – PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III – MODALIDADES DE ACCIÓN FORMATIVA – RECURSOS - GARANTÍAS

Artículo 50. Espíritu del Reglamento. En la aplicación del presente Manual ante comportamientos inadecuados debe primar la acción formadora del diálogo, concertación y compromiso de cambio entre las partes implicadas y no el espíritu de la infracción ejemplarizante, procurando el manejo de la dificultad y el arreglo del problema. Esto es, que es indispensable e ineludible tener en cuenta las circunstancias (modo, tiempo y lugar) particulares a los contextos sociales, culturales y familiares que inciden en el comportamiento del alumno.

PARÁGRAFO. Entiéndase por dificultad la situación nueva que altera en forma leve o moderada un hábito de vida y por problema, la dificultad mal resuelta o no resuelta. Se vuelve problema por acumulación de circunstancias conflictivas.

Artículo 51. De los Principios Rectores. Se entiende por principios rectores las normas de derecho nacional e internacional que consagra garantías a favor de los inculpados, normatividad del ámbito legal y procedimental de aplicación en sus derechos humanos y fundamentales.

Artículo 52. Legalidad. Al estudiante se le llevará un debido proceso de acuerdo a las normas disciplinarias consignadas en el presente Manual de Convivencia al cometer cualquier clase de falta dentro o fuera de la Institución.

Artículo 53. Debido Proceso. Frente a cualquier clase de falta establecida en la Ley, en el Reglamento y en las señaladas cometidas por el estudiante, la Institución le garantizará el debido proceso, respetándose el ejercicio de su derecho de defensa, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, las niñas y los adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Observándose la prelación de los derechos del menor y la prevalencia de esa normatividad constitucional. (Artículo 44 Inciso 3º C.N)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [58]
	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Los participantes en el proceso disciplinario de cualquier estudiante deberán ajustar sus actuaciones y decisiones al respeto de la dignidad humana.

Parágrafo: Para garantizar el Debido Proceso a los estudiantes sordos usuarios de la Lengua de Señas Colombiana (LSC), deberán estar acompañados de un intérprete que traduzca con fidelidad lo que se está expresando por parte de los interlocutores.

Artículo 54. Presunción de Inocencia. El estudiante infractor acusado de cometer una falta disciplinaria, se presumirá como inocente hasta tanto no se le compruebe lo contrario.

Artículo 55. Igualdad Disciplinaria. Las personas encargadas de investigar y aplicar correctivos en la Institución deberán tratar de la misma manera a todos los miembros de la comunidad educativa sin establecer discriminación alguna por razones de religión, raza, sexo, lengua, opinión política o filosófica, origen nacional o familiar.

Artículo 56. Derecho a la Defensa. El estudiante investigado tiene derecho a ser escuchado y a defenderse de las acciones por las que se le acusa. Su defensa podrá hacerla personalmente y siempre con la asistencia de sus padres o acudientes. En este proceso participará El Personero como garante de sus derechos.

Artículo 57. Principio de la Doble Instancia. A todo estudiante llamado a responder por una presunta falta disciplinaria se le otorgara el derecho de reposición y de apelación ante los diferentes estamentos educativos locales como jurisdiccionales de Ley.

Artículo 58. Principio del Non Bis In Idem. Este principio consiste en que nadie puede ser corregido con dos (2) medidas correctivas por la misma conducta.

Artículo 59. Proporcionalidad. La aplicación del correctivo disciplinario debe estar de acuerdo a la gravedad de la falta y dentro de los límites establecidos en dicho Manual.

Artículo 60. Principio de Favorabilidad. Al presunto infractor que resulte responsable deberá aplicársele la norma más benigna.

Artículo 61. Principio de Inmediación. Ningún estudiante podrá ser corregido por una conducta que al momento de su imputación no esté tipificada como falta dentro del presente Manual.

Artículo 62. Funciones de la Acción Disciplinaria. Cualquier tipo de conducta disciplinaria tendrá como propósito prevenir y/o corregir futuras faltas y exigir un compromiso de cambio de la persona involucrada para garantizar un ambiente de sana convivencia.

Artículo 63. De la Definición de Falta Disciplinaria. Falta disciplinaria es la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el presente Manual de Convivencia que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos, funciones y violación de las prohibiciones. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [59]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

cumplimiento de los deberes propios del estudiante o con ocasión de ellos por extralimitación en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 64. Clasificación de las Faltas Disciplinarias. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- Situaciones Tipo I.
- Situaciones Tipo II.
- Situaciones Tipo III.

Artículo 65. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013); son además, todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas; son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Podemos tipificar como situaciones Tipo I las siguientes:

1. Presentarse tarde a la Institución Educativa sin causa justificada y, por lo tanto, no asistir a la primera hora de clase.
2. Uso de apodos, vocabulario soez u ofensivo en el trato con los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa.
3. La práctica de juegos bruscos o de contacto que lastiman la dignidad de las personas.
4. El irrespeto en cualquiera de sus manifestaciones.
5. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme escolar, no portarlo o portar prendas diferentes sin excusa justificada.
6. Portar el uniforme que no corresponda al día según horario establecido.
7. Escuchar radio o usar cualquier tipo de aparato de reproducción de música o video durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares, tablets, ipods, mp4 y portátiles en las mismas circunstancias. La institución no

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [60]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

se hace responsable por la pérdida o el deterioro de éstos objetos de propiedad de los estudiantes.

8. Permanecer en el plantel o en sus inmediaciones en horarios diferentes a la jornada escolar, sin la debida autorización de los directivos o permiso de los padres de familia.
9. Llevar información distorsionada al hogar, la cual fomenta los conflictos escolares y entorpece la comunicación asertiva.
10. Perturbar el normal desarrollo de clases, actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas, celebración de actos cívicos, debate de los candidatos al Gobierno Escolar o celebración de actividades de los padres de familia, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o pasillos en momentos inadecuados, entre otros.
11. Las expresiones públicas que contraríen el pudor colectivo dentro de la Institución Educativa y/o sus alrededores portando el uniforme.
12. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
13. Ingresar y permanecer en el aula de clase durante los descansos.
14. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.
15. La compra de alimentos o artículos alrededor de la Institución a través de puertas, ventanas o mallas.
16. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Aula de Sistemas, Restaurante Escolar, Tienda Escolar entre otros, sin la debida autorización de docentes, directivos docentes o persona de la dependencia.
17. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios de la Institución Educativa o en otros espacios donde se asiste en representación de la Institución.
18. Emplear el nombre de la Institución Educativa para cualquier actividad que no haya sido programada o autorizada por sus directivas o el Consejo Directivo.
19. Esconder los útiles de trabajo de los compañeros.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [61]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

20. Esconder prendas del uniforme de los compañeros.
21. Dar uso inadecuado a los elementos facilitados por la Institución Educativa (elementos deportivos, libros, portátiles entre otros)
22. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda escolar, restaurante, uso de los baños o sanitario y sitios de descanso.
23. Esconder, arrojar, voltear al revés o dañar las maletas, morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
24. Dejar sucio o en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
25. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
26. No depositar la basura en los elementos destinados para tal fin.
27. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes o directivos docentes de la Institución, en términos de seguridad y organización institucional.
28. Rayar o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, tableros, candados, puertas, ventanas y otros enseres muebles e inmuebles de la institución.
29. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios e institucionales, tales como: Bandera, Escudo e Himnos.
30. Ubicarse en las escaleras, muros u otros lugares obstaculizando el paso o poniendo zancadillas a quienes necesitan pasar, con ello está en peligro la integridad física de otros miembros de la comunidad educativa.
31. Impedir por cualquier medio el inicio o normal desarrollo de una clase o actividad que se lleve a cabo en la Institución Educativa.
32. Accionar el timbre escolar o tocar la campana sin previa autorización y a la hora señalada en el horario escolar, fomentando el caos y el desorden institucional.
33. Recibir elementos de uso escolar como cuadernos, tareas, reglas o maquetas, dejados en el hogar, una vez iniciada la jornada escolar, sin autorización de los docentes o directivos.
34. Comercio de mercancías al interior de la institución (aulas de clase, pasillos, patios, canchas, baños, comedores) o en sus alrededores.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [62]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

35. No entregar a sus padres o acudientes las citaciones que le hace la Institución Educativa, sobre alguna situación que se debe resolver (circulares, boletines, pre-informes académicos, Escuelas de Padres, invitación a celebraciones)
36. Utilizar maquillaje, tintes, aretes, piercing, expansores y tatuajes, al igual que accesorios estrafalarios que no van con el uniforme (manillas, moños, diademas, balacas, pañoletas, bufandas, cachuchas, boinas, canguros etc.)
37. Dejar de asistir o ausentarse de la institución sin la debida autorización de los padres de familia, acudientes o docentes de la Institución educativa de la jornada escolar.
- 38 Utilizar de manera inadecuada los pasamanos y arcos de las canchas poniendo en peligro su integridad física o la de los demás.
- 39 Incitar riñas o peleas dentro o fuera de la Institución y el no comunicar estos hechos a los docentes o directivos para evitar que sucedan.
- 40 Desinterés o irresponsabilidad en el desarrollo de las actividades escolares, manifestada en dormirse en el aula de clase, no traer los materiales, jugar en el aula o realizar otras actividades ajenas a las indicadas por el docente.
41. Realizar gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual a sus compañeros.
42. Excluir o señalar a algún miembro de la comunidad educativa por razones de género, etnia, discapacidad u orientación sexual.
43. Agresiones físicas o interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
44. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas, tales como difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.
45. Traer alimentos para la distribución y venta dentro de la Institución Educativa sin autorización del coordinador. De hacerlo le serán decomisados y entregados a la tienda escolar o al acudiente.
46. Asumir comportamientos, actitudes y prácticas que estén en contra de la filosofía y principios de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [63]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

47. Presentarse a la Institución Educativa portando elementos o accesorios de un equipo deportivo determinado, incitando a la violencia escolar.

48. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente, pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones de tipo II o III.

Artículo 66. Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo I.

Si la situación presentada se relaciona con aspectos personales individuales o particulares, se activará el protocolo I-A:

PROTOCOLO I-A PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I			
Nº	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	Diálogo reflexivo con el estudiante en busca de corrección de la actitud personal. Si se requiere reparar daños se llevará a coordinación.	Docente de área y/o director de grupo.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
2	Si reincide se realiza reporte de la situación en el observador del alumno y se define una o más estrategias pedagógicas	Docente de área y/o director de grupo.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
3	Si no se alcanza el objetivo con las estrategias pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Docente de área y/o director de grupo.	Formato citación a padres de familia Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
4	Si reincide por segunda vez y no hay cumplimiento de los compromisos pactados, se lleva el caso a la coordinación para una sanción y/o acción reparadora.	Coordinación	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
5	Si la situación amerita asesoría externa, el coordinador podrá remitir a los implicados a servicios profesionales especializados (psicología y/o trabajo social) o servicios institucionales como ICBF, IPS Municipal o Casa de Justicia.	Coordinación.	Formato de remisión a servicios profesionales especializados. Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
6	Si reincide por tercera vez, se agotan las estrategias pedagógicas y no presentan cambios desde la sanción el caso debe ser consultado con otras instancias institucionales (rectoría,	Coordinación	Remisión al comité de convivencia escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [64]	
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
MANUAL DE CONVIVENCIA		VERSION 1	
		Fecha Elaboración 08/04/2011	

	orientación escolar, Comité Escolar de Convivencia o consejo directivo).		
--	--	--	--

Si la situación presentada involucra a dos o más personas, se activará el protocolo I-B:

PROTOCOLO I-B PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I			
Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	EVIDENCIA
1	Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.	Docente de área y/o director de grupo.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
A	Iniciar una mediación con la colaboración de los estudiantes y docentes capacitados para tal fin.	Docente de área y/o director de grupo. Estudiantes Mediadores	Acta de Mediación y Acuerdos
B	Levantar un acta de mediación y acuerdo, la cual será firmada por las partes involucradas.	Docente de área y/o director de grupo. Estudiantes Mediadores	Copia de las actas de mediación en los observadores
C	Buscar entre las personas involucradas estrategias pedagógicas para reparar los daños causados y restablecer los derechos que fueron afectados.	Docente de área y/o director de grupo. Estudiantes Mediadores	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
	Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.	Coordinación.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
2	Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.	Docente de área y/o director de grupo.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
A	Si el estudiante o los involucrados reinciden y no se alcanza el objetivo con las estrategias pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Director de grupo.	Formato de citación a padres de familia. Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
B	A la segunda reincidencia en situaciones de este tipo se remite a coordinación para estrategias pedagógicas.	Coordinación.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
C	Coordinación cita a la familia para un dialogo con el estudiante y el titular de grupo. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o reparación proporcional al daño causado y se	Coordinación.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [65]
	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
MANUAL DE CONVIVENCIA		VERSION 1
		Fecha Elaboración 08/04/2011

	establecerán las fechas de seguimiento.		
D	Si la situación amerita asesoría externa, el coordinador podrá remitir a los implicados a servicios profesionales especializados (psicología y/o trabajo social) o servicios institucionales como ICBF, IPS Municipal o Casa de Justicia.	Coordinación.	Formato de remisión a servicios profesionales especializados. Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
3	Si el estudiante o los involucrados reinciden reinciden por tercera vez y no presenta cambios desde la sanción el caso debe ser consultado con otras instancias institucionales (rectoría, orientación escolar, comité escolar de convivencia o consejo directivo).	Coordinación	Remisión al comité de convivencia escolar

Artículo 67. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Se tipifican como situaciones Tipo II las siguientes:

1. Reiteración en situaciones Tipo I que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (casos de agresiones físicas o verbales).
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de cabello, entre otras, dentro o fuera de la Institución educativa portando el uniforme.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [66]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

3. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Esta acción busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar y descalificar a otros. Incluye el uso de vocabulario inadecuado, humillante, vulgar y soez, insultos, apodos, burlas, amenazas y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Agredir con gestos a cualquier miembro de la comunidad educativa buscando degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. Agredir relacional o socialmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando contra su honra y buen nombre. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. Agredir por medios electrónicos a cualquier miembro de la comunidad educativa. Incluye la divulgación de fotos o alteración de las mismas o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. Romper o arrojar botellas, piedras, tejas, trozos de madera u otros objetos que pongan en peligro la integridad de cualquier miembro de la Institución Educativa.
8. Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes tiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado (Bullying). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
9. Intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa haciendo uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Ciber-Bullying).
10. Enviar mensajes sexuales ofensivos a través de medios electrónicos o físicos
11. Escribir mensajes o realizar dibujos de contenido sexual en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [67]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

12. Agresiones reiterativas con contenido sexual y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
13. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
14. Dar información falsa a padres de familia y /o acudientes, personal administrativo, docentes o directivos docentes.
15. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución. Tales como el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol u otro tipo de sustancias que afecten el sistema nervioso central.
16. Realizar fraude o intento de fraude, copia o suplantación en los trabajos escolares.
17. Incumplir los contratos pedagógicos (de convivencia o académico), previamente firmado por el estudiante y su acudiente, acuerdos y compromisos pactados con docentes y directivas de la Institución educativa o con el Comité Escolar de Convivencia.
18. Realizar llamadas a terceros, mandar razones, invitar o citar a compañeros a la entrada o salida de la institución con el fin de generar desórdenes, riñas o peleas.
19. Portar material pornográfico impreso o virtual, exhibirlo y observarlo dentro de las instalaciones de la Institución Educativa o sitios cercanos.
20. Producir y/o publicar documentos o mensajes que lastimen la dignidad personal e institucional.
21. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente para evadir responsabilidades académicas o disciplinarias.
22. Recolectar dineros en rifas, fiestas u otros eventos para beneficio propio o grupal utilizando el nombre de la Institución Educativa.
23. Realizar o fomentar actos que atenten contra la integridad moral como: exhibicionismo, dibujos, expresiones corporales y/o verbales, escritos pornográficos o conversaciones vulgares e indecorosas.
24. Integrar o promover la formación pandillas, sectas o bandas dentro de la Institución Educativa o en su entorno.
25. Apropiarse indebidamente de objetos que pertenezcan a la Institución, a otras personas, docentes o compañeros(as).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [68]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

26. Utilizar indebidamente los aparatos electrónicos de las salas de informática para realizar amenazas, intimidar o para abrir páginas pornográficas o invitar a los compañeros a realizar lo mismo.
27. No portar adecuadamente los uniformes de la Institución después de repetidas llamadas de atención o facilitarlos para actos indebidos u otras actividades que atenten contra la buena imagen de la Institución.
28. Portar juguetes de naturaleza bélica dentro o fuera de la Institución Educativa.
29. Participar en peleas y riñas dentro y fuera de la Institución Educativa.
30. Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores, personal administrativo o de servicios generales para obtener beneficios académicos o disciplinarios.
31. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las reglas consagradas en este Manual de Convivencia.
32. Subirse a marcos, muros, árboles, tejados o zonas verdes para bajar balones u otros objetos que han caído en ellos. El incumplimiento a esta disposición exime a la institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
33. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
34. Auto agredirse o incitar a otros a hacer lo mismo.
35. No aceptar el llamado de atención por las faltas cometidas o hacer caso omiso a cualquier observación que realice algún miembro de la Institución, constituyendo este proceder desacato a la autoridad.
36. Traer a la Institución Educativa sustancias como: pica pica, ají, químicos u otras bromas que produzcan efectos en el cuerpo como alergias, comezón, hinchazón, vómito, mareo, diarrea y otros tipos de consecuencias contra la salud física.
37. Ocultar indicios y evidencias sustanciales que afecten el desarrollo del debido proceso.

Artículo 68. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

68

Calle 11 No. 6 - 73, Teléfono: 209 8495,
Email: Alfonso_lopezpumarejo2002@hotmail.com
“Futuro con Calidad”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**

NIT.800.175.516-1

Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód.
DANE 176147001861

PÁGINA [69]

CÓDIGO:
SIGUE.250.2.34.06.M2

MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSION 1

Fecha Elaboración
08/04/2011

Nº	PROCEDIMIENTO	ACTUACIÓN	RESPONSABLES	EVIDENCIA
1	Recepción del caso por parte del coordinador o su delegado.	Inmediata.	Docente o estudiante que haya conocido la situación.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
A	En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediata.	Docente o Coordinador.	Remisión.
B	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Inmediata.	Docente o Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
C	Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Casa de Justicia). Actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediata.	Docente o Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales. Remisión.
2	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediata.	Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
A	Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejar por escrito.	Mediata.	Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
B	Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.	Mediata.	Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [70]	
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
MANUAL DE CONVIVENCIA		VERSION 1	
		Fecha Elaboración 08/04/2011	

C	El coordinador señalará la situación en la que se incurrió de acuerdo al Manual de convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en qué consiste cada opción.	Mediata.	Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
D	Anotación en el observador de los estudiantes involucrados, donde se relaten los hechos sucedidos, la reunión con los acudientes y las decisiones tomadas.	Mediata.	Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales. Observador diligenciado.
3	Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.	Mediata.	Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
A	Anexar estrategias de negociación, mediación y estrategias formativas y pedagógicas para la solución de conflictos.	Mediata.	Coordinador.	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
4	Si se dio una adecuada resolución del conflicto, el coordinador de convivencia deberá informar por escrito al Comité Escolar de Convivencia lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.	Mediata.	Coordinador. Comité Escolar de Convivencia.	Informe. Acta del Comité Escolar de Convivencia.
A	Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación, el coordinador deberá remitir el hecho al Comité Escolar de Convivencia en el formato dispuesto para ello.	Mediata.	Coordinador.	Remisión.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**

NIT.800.175.516-1

Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód.
DANE 176147001861

PÁGINA [71]

CÓDIGO:
SIGUE.250.2.34.06.M2

MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSION 1

Fecha Elaboración
08/04/2011

5	El Comité Escolar de Convivencia una vez reciba el caso, procederá a establecer el debido proceso así:	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	
A	Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas y verificar si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
B	Verificación de la situación en mención dentro del Manual de convivencia y su clasificación respectiva.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
C	Identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
D	Indagación y recolección de las pruebas existentes.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
E	Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
F	Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el Comité Escolar de Convivencia archivará el caso o lo devolverá al coordinador.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
6	Apertura e inicio de un proceso en el Comité Escolar de Convivencia	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	
A	Si hay mérito para abrir el proceso, el Comité formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Resolución.
B	El Comité notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El Comité debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
C	Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 10 días hábiles al Comité.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
D	Se practican las pruebas ordenadas por el Comité y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [72]
	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
MANUAL DE CONVIVENCIA		VERSION 1
		Fecha Elaboración 08/04/2011

	estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.			
E	El Comité concede un término al presunto implicado de 10 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la situación, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
F	El Comité expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes. Si lo considera responsable expide una resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 10 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Se informa a los padres o acudientes.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
G	El Comité dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos sus integrantes.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
7	El presidente del Comité reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Mediata.	Presidente del Comité Escolar de Convivencia.	Aplicativo.
8	El Comité hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta del Comité Escolar de Convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [73]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
MANUAL DE CONVIVENCIA		VERSION 1
		Fecha Elaboración 08/04/2011

	manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.			
9	El Comité reportará el caso al Consejo Directivo para ser evaluado y decidir la acción correctiva pertinente cuando ya compromete días de retiro del aula superior a tres días o pérdida de cupo o cancelación de matrícula para el año vigente. El Consejo Directivo deberá avalar una resolución rectoral pertinente en la misma fecha del Consejo Directivo.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia. Consejo Directivo.	Acta de Comité escolar de convivencia Resolución Rectoral

Artículo 69. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Se debe tener en cuenta que este tipo de situaciones pueden suceder tanto en la Institución Educativa como fuera de la misma.

Se tipifican como Situaciones Tipo III las siguientes:

1. Reincidir en cualquiera de las Situaciones Tipo II o acumular dos de dichas faltas.
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas contundentes, corte punzantes y de fuego u otros objetos bélicos.
3. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
4. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o psicotrópicas dentro y fuera de la Institución Educativa,
5. Portar, vender, distribuir y/o consumir cigarrillos y/o sustancias psicoactivas, tabaco, pipas o similares dentro o fuera de la Institución Educativa.
6. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
7. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas o punibles, dentro o fuera de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [74]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

8. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.
9. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
10. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
12. Fomentar o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física o psicológica de los estudiantes de la institución (prostitución, tráfico de personas entre otras).
13. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones, alteración de notas en las planillas de los docentes y documentos públicos de cualquier tipo.
14. Ejecutar, inducir o ser cómplice de actos de inmoralidad, toxicomanía, embriaguez, drogadicción, vandalismo o tabaquismo, dentro o fuera de la Institución o en actos de la comunidad educativa.
15. El uso indebido de elementos de estudio como bisturíes, compás y otros elementos corto punzantes para agredir a sus compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
16. Atentar contra el derecho a la vida o la paz mediante actos tales como amenazas, boleto, estafas, chantaje o agresión física además de abuso de confianza.
17. Detonación de artefactos, pólvora u otros que creen el pánico entre la comunidad educativa.
18. Abuso o maltrato físico, psicológico o sexual hacia cualquier miembro de la comunidad.
19. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña o adolescente es víctima de abuso o maltrato físico, verbal o psicológico por parte de los padres, familiares, acudientes o adultos.
20. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña o adolescente es víctima de abandono o negligencia (falla intencional de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño en cuanto a alimento, abrigo o en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [75]
	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

21. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de abuso sexual o acceso carnal, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
22. Realizar cualquier actividad sexual con niño, niña o adolescente en situación de discapacidad, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
23. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
24. Contactar a través de las redes sociales a los niños, niñas y adolescentes para participar en actividades sexuales.
25. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
26. La comisión de faltas graves calificadas como tales por las Leyes.
27. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución Política de 1991, Ley 1098 de 2006 Infancia y Adolescencia y los Tratados Internacionales).

Artículo 70. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III				
Nº	PROCEDIMIENTO	ACTUACIÓN	RESPONSABLES	EVIDENCIA
1	Garantizar la atención inmediata en salud física o mental.	Inmediata.		
A	Remisión de las personas involucradas al servicio de salud.	Inmediata.	Coordinador y/o Director de Grupo	Formato de remisión a profesionales especializados
B	Solicitud del servicio de ambulancia u otros servicios sociales y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o SISBEN según sea el caso.	Inmediata.	Coordinador y/o Director de Grupo.	Copia del informe de atención.
C	El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o el director de grupo.	Inmediata.	Acudiente y/o Director de Grupo	Copia del informe de atención.
D	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud	Inmediata.	Coordinador y/o Director de Grupo.	Registro en el libro de seguimiento a



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**

NIT.800.175.516-1

Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód.
DANE 176147001861

PÁGINA [76]

CÓDIGO:
SIGUE.250.2.34.06.M2

MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSION 1

Fecha Elaboración
08/04/2011

	deben estar acompañadas en la coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.			procesos convivenciales.
2	Denuncia de la situación a la autoridad competente.	Inmediata.	Rector.	Se deja constancia escrita.
A	Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.	Inmediata.	Rector.	Se deja constancia escrita.
B	Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente.	Inmediata.	Rector.	Oficio rectoral.
C	Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas acerca de las medidas tomadas para el manejo de la situación.	Inmediata.	Coordinador.	Se deja constancia escrita.
3	Convocatoria al Comité Escolar de Convivencia	Mediata.	Rector.	Oficio rectoral
A	Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia	Mediata.	Rector.	Oficio rectoral
B	El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Mediata.	Rector.	Acta de reunión del Comité.
C	El Comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta de reunión del Comité.
4	Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	
A	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta de reunión del Comité.
B	El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta de reunión del Comité.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [77]
	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2	
MANUAL DE CONVIVENCIA		VERSION 1
		Fecha Elaboración 08/04/2011

				Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
C	El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta de reunión del Comité. Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
D	El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta de reunión del Comité. Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
E	El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Acta de reunión del Comité. Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
5	Reporte del caso al sistema de información unificado	Mediata.	Comité Escolar de Convivencia.	Informe virtual.

Artículo 71. Modalidades de Acción Formativa. El Comité Escolar de Convivencia, previo análisis y verificación del caso y habiendo aplicado los principios del debido proceso definirá del siguiente listado la(s) acción(es) formativas que se ajusten a la situación y permitan que el estudiante sea consciente de su falta y que asuma responsablemente las consecuencias. Por lo tanto, esas medidas supondrán siempre un espacio de diálogo y reflexión con el estudiante. Podrán acompañarse de acciones específicas que debe desarrollar el estudiante y que tengan relación con la falta cometida o con sus consecuencias.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos adquiridos, ya que la reiteración en las faltas y la actitud negativa frente al cambio, afectan el bienestar común y vulneran los derechos de los otros miembros de la comunidad impidiendo el goce de una convivencia armónica.

1. Amonestación Verbal: Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante en caso de que cometiera cualquier tipo de falta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [78]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

2. Anulación de Evaluaciones: Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción correspondiente en materia de normalización.
3. Jornada de Reflexión: Consiste en que el estudiante, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Incluye acciones pedagógicas como charlas y carteleras que contribuyan a mejorar el clima escolar, a promover el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia o a reparar el daño causado a los miembros de la comunidad educativa que fueron afectados por la conducta negativa. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
4. Trabajo Escolar Especial: Este trabajo requerirá de la prolongación del horario ordinario de clases, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco días, y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la falta y su acompañamiento valorativo. Incluye actividades como manejo de residuos sólidos, campañas de embellecimiento y ornato en las diferentes sedes, tareas de mantenimiento, actividades de refuerzo escolar para niños con problemas de aprendizaje o discapacidad, apoyar labores administrativas, etc.
5. Retención de Implementos: (Inexequible) Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas de cualquier tipo, juguetes o cualquier objeto prohibido, éstos serán decomisados por el funcionario que las detecte, quien los llevará con el informe respectivo al coordinador, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades, mediante una nota remisoria. Una vez firmada dicha nota por quien(es) los recibe(n), se anexará al observador estudiantil.
6. Trabajo especial de reflexión familiar: El rector, coordinador o director de grupo podrá asignar un trabajo de reflexión que involucre al núcleo familiar y que haga referencia a las falencias identificadas con el objetivo de reforzar valores necesarios para la convivencia armónica de la comunidad escolar, en aquellos casos que se considere necesario. Incluye actividades como compromisos familiares, charlas o testimonios sobre la importancia de los valores y las reglas de convivencia, consecuencias negativas de la trasgresión de la normas, elaboración de carteleras informativas, entre otras.
7. Prohibición de representar a la Institución: En el caso de que la falta sea cometida por un estudiante que represente a la Institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en dichas actividades como

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [79]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

representante de la Institución, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

8. Reivindicación y Reparación de La Falta: Procederán para aquellas faltas en las que el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).
9. Reparación de Daños o Perjuicios: Cuando de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.
10. Cancelación de la Participación en Programas Especiales y del Ejercicio de Cargos de Representación Estudiantil: en caso de que el estudiante incurra en faltas graves o trascendentales, como estrategia formativa, podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales como salidas pedagógicas y actividades culturales, deportivas y recreativas organizados por la Institución, así como en el ejercicio de cargos de representación estudiantil (monitor o representante de curso).
11. Remisión a Apoyo Profesional Externo: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, con el consecuente deber de presentar ante la Institución el informe del profesional o de la institución a la cual fue remitido en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de no haber respuesta del acudiente, se reportará el caso a Bienestar Familiar.
12. Compromisos de Mejoramiento y de Permanencia. Cuando el estudiante incurra en situaciones tipo I y II, él y sus padres o acudientes se comprometan a generar y cumplir acciones correctivas frente a las deficiencias que ha presentado. El coordinador o director de grupo determinará el contenido de dicho compromiso, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada periodo o en el momento en que el estudiante lo incumpla.
13. Compromiso Académico: Al finalizar cada periodo escolar, los estudiantes que obtengan desempeño bajo en más de tres asignaturas deberán junto con sus padres o su acudiente firmar compromiso de mejoramiento y seguimiento en el que quedara establecida la asistencia de los padres de familia por lo menos dos veces en el mes para realizar seguimiento del nivel de desempeño del estudiante y del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [80]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

14. Flexibilización de la Asistencia a la Institución Educativa, la cual podrá ser por horas, jornadas o días y por un periodo no mayor a tres días hábiles. Durante el tiempo no presencial, el estudiante debe cumplir con sus deberes académicos a través de talleres. Estos serán entregados al padre, madre o acudiente por el coordinador, director de grupo o por los docentes de cada área. De esta forma, se evita la interrupción en su proceso formativo.
15. No Invitación del Estudiante a la Ceremonia de Grado: Será considerada por el Comité Escolar de convivencia la posibilidad de no ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres el estudiante del grado 11º que haya cometido una falta tipo II o III. En caso de no ser invitado a dicha proclamación, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría de la Institución.
16. No Renovación de la Matrícula para el Siguiente Año Escolar: Ésta se aplicará al finalizar el cuarto periodo del año, como resultado del análisis del Comité Escolar de Convivencia. También en este caso el estudiante pierde el derecho de reingreso a la Institución. Para la toma de esta decisión se tendrán en cuenta aquellas situaciones donde el acudiente no demuestre responsabilidad y compromiso con los acuerdos establecidos y asumidos en el Manual de Convivencia y la actitud reiterativa y negativa al cambio frente a las conductas que interfieren en la convivencia armónica, cometidas por el estudiante.
17. Cancelación de la Matrícula: Podrá darse por cancelada la matrícula del estudiante al que se le haya comprobado su responsabilidad en las Situaciones I, II y II, posterior a su atención acorde al debido proceso. Tal terminación puede darse en el transcurso del año lectivo, y en tal caso, el Comité Escolar de Convivencia sugerirá al Consejo Directivo esta acción para su correspondiente aprobación. Como consecuencia de esta decisión, el estudiante pierde el derecho de reingreso a la Institución y es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto y formalizar el retiro del estudiante.

Parágrafo 1: Cuando se requiera de la aplicación de cualquiera de estas medidas, se notificará oportunamente al padre, madre o acudiente acreditado ante la institución sobre la situación que la derivó y se registrará la información correspondiente en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Los Coordinadores podrán aplicar las medidas formativas que van de los numerales A hasta N siempre y cuando la característica de la situación que ha afectado la convivencia lo amerite y justifique que la(s) medida(s) elegida(s) permitirá que el estudiante sea consciente de su falta y que asuma responsablemente las consecuencias. Además, deberá informar de dicha decisión a los docentes de área, al director de grupo y al rector.

Parágrafo 3: (Inexequible) Al estudiante que se le abra proceso disciplinario y se le imponga una sanción diferente a la cancelación de la matrícula, queda con matrícula condicional y en la próxima falta le puede ser cancelada la matrícula definitivamente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [81]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Artículo 72. Recursos. Ante las sanciones impuestas por el Comité Escolar de Convivencia, el estudiante y /o acudiente tendrán derecho a presentar uno de los siguientes recursos.

1. **Reposición:** Se instaurará ante la autoridad que profirió la infracción dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en el cual el estudiante podrá solicitar:
 - Rectificación: cuando considera que no cometió la falta y que son totalmente falsos o contrarios los cargos que se le imputan.
 - Reconsideración: cuando acepta la falta cometida y solicita que se le permita continuar y finalizar el año lectivo.
2. **Apelación:** Se instaurará ante Consejo Directivo, órgano asesor y miembro del Gobierno Escolar de la Institución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, que se considera no contaminada o conocedora de la investigación. Este máximo organismo podrá revocar la decisión modificándola, atenuándola o confirmándola.

Artículo 73. Garantías. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, Artículo 29, la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo respeta los principios del debido proceso. Por tal motivo, cualquier miembro activo de la Comunidad, tiene derecho a ser oído y juzgado dentro de un proceso honesto, neutral y justo.

El Personero. El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargándose de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Esta responsabilidad la ejerce participando como líder comprometido en todas las actividades que se realicen en la comunidad educativa.

Funciones del Personero de los Estudiantes. Como Personero de los Estudiantes y por lo tanto líder comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de la comunidad Educativa, tiene las siguientes funciones:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación Interna de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [82]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

2. Gestionar ante el Rector y/o los diferentes entes administrativos de la Institución, la toma de decisiones.
3. Proteger los derechos estudiantiles.
4. La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los alumnos para la vinculación y competencia en el campo productivo, el ingreso a estudios superiores, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
5. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidad, compromisos y deberes estudiantiles.
6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los(as) estudiantes.
7. Cuando se considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los(as) líderes estudiantiles, de los deberes y derechos de los (as) estudiantes.
9. Representar a sus compañeros(as) ante el Consejo de Bienestar y Comportamiento.
10. Participar activamente en la revisión del manual de convivencia, el cual debe estar en derecho y articulado con la población a la que está dirigida, porque allí se plasman las obligaciones y derechos de los estudiantes.
11. Velar porque se hable de derechos humanos la educación sexual y construcción de ciudadanía en su colegio, de la ocupación del tiempo libre y de los proyectos educativos institucionales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [83]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

- Ser estudiante del último grado
- Entregar un plan de trabajo de gobierno al Coordinador del Proyecto de Democracia y exponerlo ante los estudiantes.

Deben conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que debe ser construido con los actores de la educación y hacer que esa iniciativa se conozca

CONVOCATORIA

Mediante Resolución Rectoral, debidamente motivada el Rector de la Institución convoca a la comunidad estudiantil para la inscripción de candidatos a Personería Estudiantil y elección del personero (a) Estudiantil dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases dándose a conocer el proceso electoral y el proceso de inscripción de candidatura: De conformidad con el proceso electoral establecido por el proyecto de Democracia y el comité del área de ciencias sociales designado para la elección del personero, se hará entrega de los documento de requisitos a los interesados, ante el mencionado se realiza la inscripción de los candidatos; cada candidato postulado inscrito debe presentar propuesta de gestión de gobierno escolar, quedando constancia de recibido. Posteriormente se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la inscripción. Verificada esta etapa, el comité del área de ciencias sociales designado para la elección del personero realizará un sorteo en presencia de los candidatos para definir ubicación y número en el tarjetón,

REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

De conformidad con lo establecido en el proceso electoral, la campaña solo podrá realizarse en los espacios y tiempos acordados institucionalmente para exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos. La violación comprobada de esta reglamentación es causal para perder el derecho a continuar en la campaña y serán retirados como candidatos, mediante decisión del comité electoral que se comunicará por escrito y se notificará personalmente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SER ELEGIDO PERSONERO ESTUDIANTIL

83

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [84]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

1. No haber generado anotación en el observador estudiantil el año inmediatamente anterior al grado actual.
2. Ser ejemplo de cumplir con las normas establecidas en el manual de Convivencia para el eficaz desempeño y crecimiento personal.
3. Haber cursado mínimo los dos últimos años de estudios en la institución educativa.
4. Tener un buen rendimiento académico y disciplinario.
5. Ser entusiasta, íntegro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás.
6. Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo.
7. Tener dominio de habilidades de comunicación y escucha.

Procedimiento para la elección. Será reglamentado por el proyecto de democracia de conformidad con normatividad vigente y el manual de convivencia escolar, a través de acta que define el proceso de campaña y socialización con la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACIÓN.

Dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se realiza el escrutinio y la publicación del nombre del candidato elegido como Personero estudiantil, cualquier estudiante de la institución, incluyendo los candidatos no elegidos podrán impugnar la elección cuando:

1. No se cumpla los requisitos exigidos en la reglamentación emitida por el comité de elección del personero.
2. Se hayan violado los procedimientos establecidos para la Inscripción.
3. Se hayan violado los procedimientos establecidos para la campaña. }
4. Exista fraude electoral.

El interesado presentará las razones que motivan la impugnación presentando escrito y argumentación de la posible causalidad de enmienda ante el comité designado para adelantar el proceso electoral. Este se debe pronunciar dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del mismo. Si se considera el trámite ajustado al debido proceso, mediante acta, se pronunciará y se comunicará a quien es el Personero estudiantil y a la Comunidad Educativa. En caso contrario, mediante acta debidamente sustentada, se comunicará la decisión al impugnante y al elegido para que presenten en

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [85]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

caso de estar en desacuerdo con lo decidido, recurso de reposición ante el comité escolar de convivencia y/o consejo académico o en su defecto al rector. Estos deberán resolver el recurso a los tres días hábiles siguientes a la presentación del mismo, y el rector, dentro de los dos días hábiles siguientes al conocimiento. Si la decisión confirma la elección, se procederá a posesionar al estudiante elegido como Personero estudiantil. Si la decisión de revocatoria prospera, el rector de la institución mediante resolución rectoral, volverá a convocar a elecciones de personero o personera estudiantil, bajo los mismos parámetros y requisitos de la convocatoria inicial, advirtiendo que el candidato elegido cuestionado, queda con inhabilidad para postularse.

INCOMPATIBILIDAD. El cargo de Personero es incompatible con el de Representante de los Estudiantes y Representante ante el Consejo Directivo.

REVOCATORIA DEL MANDATO.

Son causales de la revocatoria del mandato del personero estudiantil

1. Incumplimiento del plan de acción propuesto durante la campaña electoral. Si pasados tres meses, una vez posesionado el Personero estudiantil, se considera por parte de los estudiantes que no ha cumplido el programa con el cual obtuvo la elección, se procederá por iniciativa de los mismos presentada ante el comité de elección de personero o ante el comité escolar de convivencia, quienes podrán certificar o no el cumplimiento de la propuesta, a convocar a los estudiantes a una jornada especial donde se promoverá revocar el mandato. Si de ésta se obtiene que la mitad más uno de los estudiantes que lo eligieron votan por esta causa, se revocará el mandato y se convocará a una nueva elección, de lo contrario continuará quien fue elegido como Personero.

Los docentes o directivos docentes podrán presentar ante el comité escolar de convivencia la solicitud de revocatoria del cargo de personero estudiantil en los siguientes casos:

2. Mostrar actitud displicente ante la representación que debe hacer de la institución.
3. Propiciar escándalos públicos o promover actividades que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [86]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

4. Abusar de la autoridad que le otorga su investidura, para cometer actos en contra de los intereses de la comunidad.
5. No participar o ausentarse de las reuniones o encuentros en los que se convoque la presencia de los personeros estudiantiles.
6. La inasistencia a clase de manera regular y permanente o el incurrir en faltas del manual de convivencia que se conviertan en recurrentes y lleguen a situación tipo II y/o III.
7. En caso de que el comité escolar de convivencia determine que el personero debe ser revocado de su cargo, se procederá a nombrar el segundo en votación para este cargo en caso de que el estudiante acepte, de lo contrario se procederá a realizar nueva elección.

RENUNCIA AL CARGO DEL PERSONERO.

El Personero estudiantil podrá renunciar al cargo en cualquier momento del año escolar. Esta renuncia debe ser presentada ante el comité de elección de personero o ante el comité escolar de convivencia, que será estudiada en consenso. Una vez aceptada la misma se procederá a posesionar al segundo en votación siempre y cuando el estudiante acepte. De lo contrario se procederá a convocar a nueva elección de conformidad con lo establecido para el proceso electoral.

CAPÍTULO ONCE

Manejo de la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad

PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA CON RELACIÓN A INCLUSIÓN

Artículo 74. Responsabilidades de la institución educativa. Con el objeto de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la Secretaría de Educación Municipal, la institución educativa Alfonso López Pumarejo deberá:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [87]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

1. Contribuir en la identificación de signos de alerta de una posible situación de discapacidad o su desarrollo en los estudiantes.
2. Caracterizar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, durante el año escolar, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y actualizar permanentemente la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Establecer estrategias para que los docentes, el docente de apoyo, el orientador y los directivos docentes elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Asegurar el cumplimiento de los ajustes establecidos en los PIAR y la elaboración de los Informes anuales de Competencias.
8. Efectuar seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad, según lo establecido en el SIEE, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes.
9. Sostener comunicación permanente y efectiva con las familias o acudientes de los estudiantes con discapacidad con el fin de fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Realizar ajustes al Manual de Convivencia e incluir estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el propósito de promover la convivencia y prevenir situaciones de exclusión o discriminación relacionadas con la discapacidad de los estudiantes.
11. Incluir en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, el enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [88]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

12. Establecer procesos internos de capacitación y formación docente con enfoque en educación inclusiva.
13. Establecer en las escuelas de padres jornadas de sensibilización sobre la educación inclusiva, los derechos de las personas con discapacidad y el establecimiento de condiciones pedagógicas y sociales propicios para el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad.
14. Informar al ICFES cuando los estudiantes con discapacidad presentan los exámenes de Estado con el fin de garantizar los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación de todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Artículo 75. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva:

La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, según resolución N°0595 de marzo 23 2018 expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, es una institución con modalidad bilingüe y bicultural para comunidad con discapacidad auditiva.

Esta modalidad es el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante lengua de señas colombiana y español, este como segunda lengua para los estudiantes de la comunidad sorda, para lo cual contarán con aulas paralelas, docentes bilingües que imparten formación en lengua de señas; apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre ellos los intérpretes de lengua de señas colombiana y modelos lingüísticos.

Artículo 76. Construcción e implementación de los Planes Individuales de ajustes razonables (PIAR). El PIAR es el instrumento idóneo para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad en el aula, teniendo en cuenta su estilo y ritmo de aprendizaje. Complementa las transformaciones realizadas con el uso del Diseño Universal de los Aprendizajes. El PIAR es el proyecto para el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [89]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera de la institución educativa (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
2. Valoración pedagógica.
3. Diagnóstico o informe de profesionales de la salud que contribuyen a la definición de los ajustes.
4. Objetivos y metas de aprendizaje a reforzar.
5. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, cuando se requieran.
6. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
7. Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
8. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
9. Actividades en casa o planes de trabajo para dar continuidad a los procesos, principalmente durante los tiempos de receso escolar.

RESPONSABILIDADES:

La elaboración de los PIAR será llevada a cabo por el o los docentes de aula junto con el docente de apoyo y el aporte de la familia y el estudiante. Participarán también los directivos docentes y el orientador. Se debe elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. La institución educativa realizará seguimientos periódicos según lo establecido en el sistema

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [90]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

institucional de evaluación de los aprendizajes. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI). El PIAR formará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante ingrese a la institución educativa de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo entre la institución educativa y la familia.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Artículo 77. Acta de Acuerdo. Al finalizar la elaboración del PIAR, se realizará un acta de acuerdo en la cual se establecen compromisos frente a las situaciones particulares requeridas por el estudiante, esta será firmada por el acudiente, el directivo de la sede educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia (digital o física) para su seguimiento. El PIAR precisará estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Parágrafo. El acta de acuerdo será la herramienta que permita, tanto a la familia como a la institución educativa, realizar seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

Artículo 78. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación establecidos en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Para los estudiantes en cuyo PIAR se hayan establecido ajustes razonables

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [91]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

por áreas en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico, se anexará un informe así: para los estudiantes de preescolar: informe anual de proceso pedagógico; para los estudiantes de básica y media: informe anual de competencias. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervenientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante

Artículo 79. Evaluación de los estudiantes con discapacidad. La institución educativa determina los criterios de evaluación de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. La evaluación de estudiantes con discapacidad caracterizados y en categorías Baja Visión Irreversible (3), Ceguera (4), Trastorno del Espectro Autista (7), Intelectual (8), Múltiple (10), Auditiva (12 y 13), Sordoceguera (14) y Voz y Habla (19) debe ser diferencial, de acuerdo a su condición y a lo establecido en las metas de aprendizaje del PIAR y los ajustes razonables de las diversas áreas del conocimiento.

Artículo 80. Promoción Escolar. La institución educativa determina los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media tendrá en cuenta la flexibilización curricular o ajustes razonables establecidos en el PIAR con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar. Los ajustes razonables son el principal mecanismo para evaluar la promoción de un estudiante con discapacidad.

Artículo 81. Protocolo de bienvenida de estudiantes con discapacidad. Cuando un estudiante con discapacidad ingrese nuevo a la institución educativa, sede o grupo, se deberá desarrollar un protocolo de bienvenida que consiste en:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [92]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

1. Reunión previa entre el estudiante y el docente, acompañados del acudiente, con el fin de establecer un primer contacto y fortalecer la adaptación del estudiante con discapacidad al nuevo ambiente escolar.
2. Preparación del grupo al cual ingresará el estudiante promoviendo el respeto por la diferencia y la inclusión en todas las actividades del aula.

Parágrafo. En los casos en los que los estudiantes requieran mayor tiempo para su adaptación al nuevo ambiente escolar se establecerá, durante la primera semana de ingreso del estudiante, una sesión diaria de trabajo individual con el docente de aula (de una o dos horas de duración). Luego de este proceso, durante la segunda semana, la inclusión del estudiante en el aula con los demás estudiantes se realizará con horario flexible.

Artículo 82. Historia escolar de estudiantes con discapacidad. Además de los documentos que se tienen de cada estudiante matriculado en la institución educativa, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico o informe de los profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Parágrafo 1. La institución educativa conservará una copia de la historia escolar (física o digital) de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

Parágrafo 2. Las historias escolares se archivarán en la sede educativa en la cual se encuentra matriculado cada estudiante con discapacidad.

Parágrafo 3. La custodia de estas historias, además del rector, la tendrán el docente orientador y el docente de apoyo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [93]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

Artículo 83. Obligaciones de las familias. Además de las establecidas en el artículo 12 de este Manual y en ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Realizar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en la institución educativa.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe incluirse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Firmar y cumplir los compromisos establecidos en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer y mantener comunicación con los miembros de la comunidad educativa intervenientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que la institución educativa establezca para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la formación y/o fortalecimiento de alianzas y redes de apoyo entre familias para el mejoramiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015 y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Artículo 84. Derechos de las familias. Además de las establecidas en el artículo 11 de este Manual, las familias de los estudiantes con discapacidad tienen derecho a:

1. Realizar seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [94]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

2. Participar en los espacios que la institución educativa establezca para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

3. Participar en la formación y/o fortalecimiento de alianzas y redes de apoyo entre familias para el mejoramiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Artículo 85. Comité de Inclusión. Es un órgano consultivo dentro de la estructura organizacional de la institución educativa que apoya y asesora en los temas de inclusión educativa. Para la adopción del Comité de Inclusión, el Consejo Directivo deberá aprobar su conformación e incorporación al PEI, con su reglamento; se legalizará su funcionamiento mediante Resolución de Rectoría. Está integrado por:

- El Rector(a), quien preside el comité.
- Los coordinadores(as).
- La o el orientador escolar.
- Un docente de cada sede.
- Dos padres de familia.
- Docente de Apoyo.

Artículo 86. Funciones del Comité de Inclusión:

1. La formulación del programa de inclusión educativa: Proponer a los órganos de gobierno de la Institución Educativa la adopción de políticas, planes, estrategias y programas que favorezcan el acceso, permanencia y promoción de las personas de los grupos diversos.

2. Ejecución y evaluación del programa de inclusión educativa: Asesorar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del programa de inclusión educativa de personas con discapacidad.

3. Promover en la comunidad educativa la cultura de la inclusión educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [95]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

4. Ejercer veeduría y control sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos de la Institución Educativa dirigidos hacia la comunidad con discapacidad, de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo institucional y de la legislación en materia de discapacidad e inclusión.
5. Promover el desarrollo de programas de cualificación docente hacia la concepción de currículo diverso, metodologías y didácticas flexibles en correspondencia con la diversidad funcional presente en los estudiantes con discapacidad.
6. Convocar a la comunidad educativa, priorizando la participación de las personas con discapacidad, para la evaluación y ajuste de la política Institucional de Discapacidad o programa de inclusión educativa de la Institución Educativa.
7. Ser órgano consultivo y asesor para la resolución de situaciones particulares que se presenten con miembros de la comunidad educativa con discapacidad, en búsqueda de una respuesta institucional, siempre y cuando se hayan agotado los recursos establecidos por el manual de convivencia.
8. Liderar el proceso de elaboración del índice de inclusión.
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El Comité de Inclusión podrá convocar a los miembros de la comunidad educativa que considere pertinentes para participar, con voz pero sin voto, en sus deliberaciones.

Artículo 87. Ruta de atención de estudiantes que ya se encuentran caracterizados en el SIMAT con discapacidad.

1. La rectoría ordenará a la secretaría académica, la emisión de un listado de estudiantes para los docentes con dos columnas con su categorización como discapacidad o excepcionalidad
2. Los coordinadores verificarán con los docentes de aula de cada grado estos listados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [96]
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
		VERSION 1
		Fecha Elaboración 08/04/2011

3. La rectoría, en conjunto con los coordinadores, establecerá los ajustes al cronograma académico para la elaboración de los PIAR y ajustes razonables de las áreas en cada periodo académico.

4. Durante el primer mes del año académico los docentes realizarán la observación del estudiante y la entrevista con la familia para elaborar la caracterización del estudiante en los aspectos de aprendizaje (atención, memoria, procesos de razonamiento, etc.), familia y entorno social.

5. El profesional de apoyo pedagógico o el docente orientador realiza la evaluación psicopedagógica y demás evaluaciones que considere pertinentes para establecer la condición actual del estudiante.

6. El profesional de apoyo pedagógico o el docente orientador realiza seguimiento del caso con la familia del estudiante y verifica si está recibiendo la atención necesaria por parte de los servicios de salud. En caso negativo, realiza remisión a medicina general para iniciar proceso de control.

7. Durante el primer trimestre del año académico se procede a la elaboración del PIAR, según los criterios establecidos en el Manual de Convivencia y el Decreto 1075 de 2015. En cuanto a los ajustes razonables (didácticos, evaluativos y/o metodológicos) de las diversas áreas, estos se realizan para los estudiantes con discapacidad Baja Visión Irreversible (3), Ceguera (4), Trastorno del Espectro Autista (7), Intelectual (8), Múltiple (10), Auditiva (12 y 13), Sordoceguera (14), Trastorno irreversible de voz y habla (19) . Algunos estudiantes con limitaciones en la movilidad o dificultades de salud importantes requieren ajustes razonables en las áreas que demanden esfuerzo físico o movimiento. Es necesario que en el PIAR se establezcan las necesidades de apoyo específicas del estudiante.

8. Los ajustes razonables se elaboran en cada periodo del año escolar.

9. Los docentes de aula y el docente de apoyo deben realizar seguimiento al cumplimiento de metas establecidas en el PIAR de cada estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861	PÁGINA [97]
		CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

10. Al finalizar el año académico los docentes de aula, en coordinación con el docente de aula, elaboran el informe anual de competencias o de proceso escolar establecido en el artículo 78 de este manual y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 88. Ruta de atención de estudiantes caracterizados con discapacidad que se vinculen a la institución educativa de manera extemporánea.

Se seguirá la misma ruta establecida en el artículo 87 de este manual, teniendo en cuenta que se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo entre la institución educativa y la familia.

Artículo 89. Ruta de atención de estudiantes con discapacidad o posible discapacidad que aún no ha sido caracterizados en el SIMAT.

1. Los docentes de aula remiten el caso al docente orientador y/o al docente de apoyo.

2. El docente de apoyo o el docente orientador realiza la evaluación psicopedagógica y demás evaluaciones que considere pertinentes para establecer la condición actual del estudiante.

3. El docente de apoyo o el docente orientador realiza la remisión a los servicios de salud cuando se sospecha de una posible discapacidad y realiza seguimiento del caso con la familia del estudiante.

4. En caso de demora en la obtención del diagnóstico médico por parte de los servicios de salud, y, si se evidencia según la evaluación realizada que el estudiante presenta necesidades importantes de apoyo, los docentes de aula elaborarán los ajustes razonables (didácticos, evaluativos y metodológicos) en las áreas que lo requieran.

5. Cuando se obtenga el diagnóstico médico el docente de apoyo informará a rectoría para que se realice la actualización en la caracterización del estudiante en el SIMAT de acuerdo a la discapacidad correspondiente.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Dental. Cód. DANE 176147001861</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>PÁGINA [98]</p> <p>CÓDIGO: SIGUE.250.2.34.06.M2</p>
		<p>VERSION 1</p> <p>Fecha Elaboración 08/04/2011</p>

11. Luego de que el estudiante sea caracterizado en el SIMAT se procede a la elaboración del PIAR según los criterios establecidos en el Manual de Convivencia y el Decreto 1075 de 2015. A todos los estudiantes con discapacidad se les formula el PIAR. En cuanto a los ajustes razonables (didácticos, evaluativos y/o metodológicos) de las diversas áreas, estos se realizan para los estudiantes con discapacidad Baja Visión Irreversible (3), Ceguera (4), Trastorno del Espectro Autista (7), Intelectual (8), Múltiple (10), Auditiva (12 y 13), Sordoceguera (14) 7 Trastorno irreversible de voz y habla (19) . Algunos estudiantes con limitaciones en la movilidad o dificultades de salud importantes requieren ajustes razonables en las áreas que demanden esfuerzo físico o movimiento. Es necesario que en el PIAR se establezcan las necesidades de apoyo específicas del estudiante.

6. Los ajustes razonables se elaboran en cada periodo del año escolar.
7. Los docentes de aula y el docente de apoyo deben realizar seguimiento al cumplimiento de metas establecidas en el PIAR de cada estudiante.
8. Al finalizar el año académico los docentes de aula, en coordinación con el docente de apoyo, elaboran el informe anual de competencias o de proceso escolar establecido en el artículo 78 de este manual y el Decreto 1075 de 2015.